

**25**  
años



**Defensoría  
del Pueblo**

*En acción por tus derechos*

***Amicus Curiae* sobre la urgente necesidad  
de atención integral de la población  
expuesta a metales pesados de los distritos  
de Ascensión y Huancavelica de la provincia  
y departamento de Huancavelica**



Defensoría del Pueblo  
Jirón Ucayali 394-398, Lima  
Perú  
Teléfono: (511) 311-0300  
Fax: (511) 426-7889  
Correo electrónico: [consulta@defensoria.gob.pe](mailto:consulta@defensoria.gob.pe)  
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>  
Línea gratuita: 0800-15170

Lima, Perú. Primera Edición: 15 de julio de 2021  
Publicación: Agosto, 2021  
Diseño de Caratula: Troy Loayza Márquez

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2021-07392.

El Informe de Adjuntía N° 008-2021-DP/AMASPPI. Amicus Curiae sobre la urgente necesidad de atención integral de la población expuesta a metales pesados de los distritos de Ascensión y Huancavelica de la provincia y departamento de Huancavelica, ha sido elaborado por un equipo conformado por Verónica Palao Cano, Jovanna Vilca Cruces, comisionadas del Área de Medio Ambiente y Patricia Tipian Mori, Jefa del Área de Medio Ambiente, bajo la dirección de Lissette Vásquez Noblecilla, Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

## ÍNDICE

I. Fundamento y objeto de la intervención defensorial en calidad de amicus curiae	1
II. Antecedentes	2
III. Análisis del caso	4
3.1 Sobre la reducción del riesgo de exposición a metales pesados	4
3.2 Sobre la atención de la salud de las personas expuestas a metales pesados	18
1.3 Sobre la atención integral de la población expuesta a metales pesados	22
IV. Conclusiones	41

## Informe de Adjuntía N° 008-2021-DP/AMASPP

### AMICUS CURIAE SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS DE LOS DISTRITOS DE ASCENSIÓN Y HUANCAVELICA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

#### I. Fundamento y objeto de la intervención defensorial en calidad de *amicus curiae*

La Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política del Perú y el artículo 1 de su Ley Orgánica, Ley N° 26520, tiene como función la **defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad**, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

La intervención de nuestra institución, en el ámbito de la administración de justicia, se realiza en atención a lo establecido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, que dispone que cuando las investigaciones de la institución estén referidas a dicho ámbito "podrá recabar de las instituciones y organismos competentes la información que considere oportuna, sin que su acción pueda interferir en el ejercicio de la potestad jurisdiccional".

Asimismo, el artículo 17 de la misma ley dispone que "cuando un mismo hecho violatorio de derechos humanos esté siendo investigado por otra autoridad, funcionario o institución del Estado, el Defensor del Pueblo (...) podrá aportar a las autoridades competentes los elementos provenientes de su propia investigación".

En el marco de esta competencia, la Defensoría del Pueblo interviene en procesos judiciales, en calidad de *amicus curiae*, teniendo como objeto: "(...) aportar, como "amigo del tribunal", criterios técnico-jurídicos no vinculantes, útiles para una adecuada interpretación de los derechos fundamentales, con la finalidad de contribuir con la supremacía de la Constitución Política"<sup>1</sup>. Ciertamente, nuestra institución, a través de un informe escrito, ha aportado a jueces su opinión especializada cuando la trascendencia o especial complejidad de un caso ha sido necesario.

Asimismo, esta atribución ha sido reconocida por el Tribunal Constitucional en el «Caso de la ley que regula el gasto de publicidad estatal», cuando resolvió admitir nuestra participación vía *amicus curiae*<sup>2</sup>:

"[D]e conformidad con su Ley Orgánica, la Defensoría del Pueblo es la entidad responsable de defender los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos. En este caso, en los escritos de demanda se ha indicado que la expedición de la ley que ha sido impugnada en este caso vulnera una serie de derechos fundamentales, por lo que la intervención de Walter Francisco Gutiérrez Camacho, en su calidad de Defensor del Pueblo, le permitiría a este Tribunal contar con mayores elementos de juicio para mejor resolver"

<sup>1</sup> DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *El amicus curiae: ¿qué es y para qué sirve? Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo*. En: Serie Documentos Defensoriales. Lima: Documento 8, 2010, pp. 9 y 10. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/AMICUS-CURIAE-AAC-MARZO-2010.pdf>

<sup>2</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Expedientes 0012-2018-PI/TC y 0013-2018-PI/TC (acumulados), auto expedido el 17 de agosto de 2018, fundamento 5.

En virtud a lo anterior, el presente documento tiene por objeto ofrecer los hallazgos y recomendaciones planteados por la Defensoría del Pueblo, en atención a la demora, falta de atención y priorización de la atención de la problemática existente en Huancavelica, en torno a la contaminación de las viviendas, la remediación ambiental de los pasivos ambientales mineros y la atención integral de la población expuesta a metales pesados.

Dicha situación viene vulnerando el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de dicha población y pone en riesgo su derecho fundamental a la salud, recogidos en el en el numeral 22 del artículo 2 y el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, respectivamente.

## II. Antecedentes:

2.1 En atención a un pedido de intervención<sup>3</sup> presentado por el señor Nicholas Robins, Presidente de la organización internacional Consejo de Salud Ambiental<sup>4</sup>, en el año 2017, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento de la existencia de un aproximado de 19 000 personas (entre niños, niñas, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad) de los distritos de Ascensión y Huancavelica de la provincia y departamento de Huancavelica, que estarían siendo afectadas en su salud debido a la contaminación por mercurio y otros metales pesados, producto de las actividades mineras del pasado.

Sobre este punto, se nos informó que la ciudad de Huancavelica estaba considerada como una de las ciudades con mayor contaminación de mercurio en el mundo, producto del rezago de la explotación minera durante la época colonial, realidad que vendría ocasionando impactos negativos en el ambiente y en la salud de los pobladores que habitan en la zona. Cabe mencionar que en la región de Huancavelica, existen 854<sup>5</sup> Pasivos Ambientales Mineros<sup>6</sup>.

2.2 Sumado a ello, según información remitida por el señor Nicholas Robins, aproximadamente el 50% de las casas fueron construidas a base de adobe o tapial con tierra proveniente del suelo contaminado por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM). Asimismo, según el Consejo de Salud Ambiental (EHC)<sup>7</sup>, el 75% de las casas estudiadas en dicha oportunidad, en los barrios de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión, en los distritos de Ascensión y Huancavelica, presentaban niveles de mercurio por encima de los valores permisibles para la salud humana, tanto en las paredes, como en los pisos y en el aire al interior de estas.

2.3 Al respecto, cabe mencionar que los niveles de concentración a los que se hace referencia, se condicen con información advertida por la Dirección Regional de Salud Huancavelica (Diresa Huancavelica) de acuerdo a la vigilancia sanitaria efectuada durante

<sup>3</sup> Documento disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1vwpSNcuctOPzlstQSBPkcDWvrTra7oO2/view?usp=sharing>

<sup>4</sup> Organización internacional interdisciplinaria, sin fines de lucro y exenta de impuestos bajo la Ley 501(c) (3) de los Estados Unidos, integrada por diversos investigadores. Mayor información disponible en: <http://www.ehcouncil.org/es/>

<sup>5</sup> Según la última actualización del Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 238-2020-MINEM/DM, publicada el 27 de agosto de 2020.

<sup>6</sup> Ley 28271 Artículo 2.- Definición de los Pasivos Ambientales Son considerados pasivos ambientales aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, en la actualidad abandonadas o inactivas y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad.

<sup>7</sup> De acuerdo a investigación de remediación denominada: Proyecto de Remediación del Mercurio Huancavelica Perú preparado por The Environmental Health Council. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/19tiPem-BmNnpUFLbKzt583KAxjq\\_OU6B/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/19tiPem-BmNnpUFLbKzt583KAxjq_OU6B/view?usp=sharing)

los años 2014 y 2015, en la que se detectó la presencia de mercurio y arsénico por encima de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo en las localidades de Santa Bárbara, Chacclatacana, Sacsamarca, San Cristóbal y Ascensión. Asimismo, según los resultados de los estudios realizados por el Gobierno Regional en los años 2016 y 2017 en la región de Huancavelica se advirtió concentraciones de otros metales pesados – diferentes al mercurio– que superaran los ECA para agua.<sup>8</sup>

De igual forma, coincide con los resultados del monitoreo de la calidad ambiental realizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa), en el año 2016, en los distritos de Ascensión y Huancavelica de la provincia y departamento de Huancavelica, los que concluyeron que las concentraciones más altas de arsénico, bario, mercurio y plomo en los puntos de monitoreo de suelo se dieron en los barrios de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión.<sup>9</sup>

Similar situación fue advertida por el Minam, entidad que en un informe del año 2017<sup>10</sup>, puesto en conocimiento del MVCS, concluye que los niveles de concentración de mercurio y otros metales pesados en los barrios de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión, superan los ECA suelo de uso residencial e industrial.

Sumado a ello, resulta pertinente mencionar que, de la revisión de los resultados de la evaluación realizada por el Minam, respecto de la solicitud de la declaración de emergencia ambiental en la ciudad de Huancavelica<sup>11</sup> –los cuales se desarrollarán con mayor detalle en el ítem 3.3.3. del presente documento– se advierte que el referido Ministerio determinó que correspondía aplicar el Criterio 1, referido a la superación de los ECA o Límites Máximos Permisibles (LMP) del componente suelo.

De esta manera, de la información analizada por la referida entidad, correspondiente a estudios llevados a cabo entre los años 2015 y 2019, para agua; 2015 y 2018, para suelos; y, 2015 y 2017, para sedimentos; se evidenció la superación de los valores ECA y/o normas internacionales de referencia en los componentes ambientales antes mencionados, en los parámetros arsénico, cadmio, plomo, mercurio.

- 2.4 Frente a dicha problemática, desde el 2017, la Defensoría del Pueblo ha venido convocando a diversas reuniones de trabajo a las distintas entidades competentes<sup>12</sup>; formulando un conjunto de recomendaciones destinadas a cautelar los derechos de las personas expuestas a metales pesados de los distritos de Ascensión y Huancavelica de la provincia y departamento de Huancavelica, e insistiendo en el cumplimiento de las mismas. Entre las entidades a las que nuestra institución formuló recomendaciones se

<sup>8</sup>Mediante Oficio N° 3090-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA Recibido el 29 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1kg-drdwKMDpmRDjedvJbcDnyfGNO79r/view?usp=sharing>

<sup>9</sup>Mediante el Informe N° 83-2016-OEFA/DE-SDCA, remitido como parte de los anexos del Oficio N° 279-2017-OEFA/SG, recibido el 04 de octubre de 2017. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Pr\\_f6CPhUsm4\\_ZeqZlkSV1k\\_ft8KP48u/view](https://drive.google.com/file/d/1Pr_f6CPhUsm4_ZeqZlkSV1k_ft8KP48u/view)

<sup>10</sup>Informe N° 00105-2017-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ de fecha 07 de noviembre de 2017, contenido en el Oficio Múltiple N° 0132-2017-MINAM/VMGA/DGCA, remitido a nuestra institución el 10 de abril de 2018 como parte de los anexos del Oficio N° 149-2018-MINAM/VMGA/DGCA. Ambos documentos disponibles en: <https://drive.google.com/file/d/1zyBVBQrrYSl--66VXcBQ2MqMnKMPUBEj/view?usp=sharing> y <https://drive.google.com/file/d/1h3Dyvw9w2lqCBdpC6gdCF5LnttXCa1-Wp/view>

<sup>11</sup>Contenido en el Informe N° 00007-2021-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, remitido a nuestra institución mediante Oficio Múltiple N° 023-2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1thMYFSULtevsxMhQPzH5XtSNH5lghUQ/view?usp=sharing>

<sup>12</sup>Para mayor detalle: <https://cutt.ly/Tb1gHwN>

encuentran: PCM, Minam, MVCS, Minem, Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad de Huancavelica.

### III. Análisis del caso:

Es preciso considerar que, si bien la problemática de la contaminación por metales pesados en Huancavelica fue puesta en conocimiento de la Defensoría en el año 2017, como se detalla en el punto 2.3 del presente documento, el Gobierno Regional de Huancavelica –a través de su Diresa– desde el año 2014, es decir desde hace 7 años, contaba con estudios en los que se detectaron la presencia de mercurio y arsénico por encima de los ECA para suelo en las localidades de Santa Bárbara, Chacclatacana, Sacsamarca, San Cristóbal y Ascensión.

Tras tomar conocimiento de esta situación, nuestra institución advirtió que la problemática debía ser abordada de manera integral por distintas entidades, a fin de que se garanticen los derechos fundamentales a la salud y a gozar de un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de la vida de la población de Huancavelica. En atención a ello, se emitieron recomendaciones a entidades del sector salud, vivienda, minería, así como del sector ambiente, conforme se detalla a continuación:

#### 3.1 Sobre la reducción del riesgo de exposición a metales pesados

Conforme se señaló en los antecedentes, la exposición a metales pesados de la ciudad de Huancavelica se produce a consecuencia de la antigua minería, es decir a la presencia de Pasivos Ambientales Mineros que requieren ser remediados. Dicha exposición se agrava debido a que existen casas que fueron construidas a base de adobe o tapial con tierra proveniente del suelo contaminado por los mencionados pasivos ambientales.

Frente a ello, se formularon las siguientes recomendaciones:

##### 3.1.1 En atención a los pasivos ambientales mineros y sitios contaminados

###### Sobre los pasivos ambientales mineros (PAM)

Según la última actualización<sup>13</sup> del Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros del Minem, en la región de Huancavelica existen 854 PAM, de los cuales 805 no cuentan con responsables identificados y 463 no cuentan con un Plan de Cierre. En relación a los 49 que cuentan con responsables identificados, se observó que en algunos casos no cuentan con un Plan de Cierre o, de contar con este Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el mismo no estaría siendo ejecutado.

En atención a dicho universo, a agosto de 2020, 39 PAM corresponden a los distritos de Huancavelica y Ascensión, de acuerdo al siguiente detalle:

Distrito	PAM identificados	con Responsable y IGA aprobado	Sin responsable ni IGA aprobado
Huancavelica	26	17 corresponden a la Unidad Minera Santa Barbara, tienen como responsable a la Sociedad Minera El Brocal S.A.A. y cuentan con Plan de Cierre de	9

<sup>13</sup> Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 238-2020-MINEM/DM, publicada el 27 de agosto de 2020.

		Pasivos Ambientales Mineros (RD N° 011-2009-MINEM/AAM, modificado por RD N° 112-2011-MEM/AAM).	
Ascensión	13	5 corresponden a la Unidad Minera Rifle Rumimaquil, tienen como responsable a la Compañía De Minas Buenaventura S.A.A. (RD N° 021-2009-MINEM/AAM)	8 (1 PAM de alto riesgo <sup>14</sup> )

De la revisión del citado cuadro, se puede advertir lo siguiente:

- 44% (17 de 39) de PAM ubicados en los distritos Huancavelica y Ascensión, no cuentan con responsable identificado ni con instrumento de gestión ambiental para su correspondiente atención.
- 1 PAM de los 17 sin responsable ni IGA aprobado tiene calificación de alto riesgo, por lo que se requiere de medidas de atención urgente. Respecto de los demás resulta pertinente conocer el nivel de riesgo.
- 44% (17 de 39) de PAM ubicados en el distrito Huancavelica si bien cuentan con responsable e IGA aprobado desde el año 2009, a la fecha aún no cuenta con su correspondiente Certificado de Cierre Final que acredite la ejecución de las medidas comprometidas en su Plan de Cierre.
- 12% (5 de 39) de PAM ubicados en el distrito de Ascensión cuenta con su correspondiente Certificado de Cierre Final que acredita la ejecución de las medidas comprometidas en su Plan de Cierre.

En atención a ésta problemática, desde hace varios años, nuestra institución viene insistiendo en la adecuada atención de la identificación y remediación de los pasivos ambientales mineros, tanto de los detallados anteriormente como a nivel nacional.

En efecto, en junio de 2015, la Defensoría del Pueblo publicó el Informe Defensorial N° 171, «¡Un llamado a la remediación! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarbúricos»<sup>15</sup>, mediante el cual formuló 27 recomendaciones a las autoridades competentes de alcance nacional y regional.

De esta manera, venimos insistiendo en la necesidad de atender con prioridad los pasivos ambientales generados por antiguas operaciones mineras y petroleras que representan grave riesgo a la salud de la población y que, en muchos casos, constituyen la fuente de exposición de la población a estas sustancias. Al respecto, urge tanto su identificación como su remediación.

<sup>14</sup> Según informe N° 002-2021-MINEM-DGM-DTM/PAM de la Dirección General de Minería del Minem, citado en el Informe N° 00007-2021-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, que contiene los resultados de la evaluación de la solicitud para Declarar en Emergencia la ciudad de Huancavelica, emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Minam, este último recogido en el Oficio Múltiple N° 023-2021/GOBREG.HVCA/GRRNyGA. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1thMYFSULtevsvXMhQPzH5XtSNH5lqhUQ/view?usp=sharing>

<sup>15</sup> Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 171 ¡UN LLAMADO A LA REMEDIACIÓN! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarbúricos. En: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-Defensorial-171.pdf>



a. Ante el Minam

Considerando el retraso existente en la remediación de los pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos, mediante el referido Informe Defensorial, nuestra institución recomendó al Minam intensificar su intervención, a fin de impulsar y liderar, en su calidad de ente rector del sector ambiental, las acciones destinadas a la gestión de los pasivos ambientales de las actividades mineras e hidrocarburíferas hasta su remediación, en cumplimiento de lo previsto en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERÚ: 2011-2021 y demás instrumentos de planificación.

Luego de haber transcurrido 5 años de la referida recomendación, en agosto de 2020, el Minam prepublicó<sup>16</sup>, para consulta ciudadana, el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales”.

Si bien dicha propuesta excluye a las actividades de los subsectores de minería e hidrocarburos, estando dirigida al fortalecimiento de la identificación y gestión de los pasivos ambientales generados por actividades productivas, extractivas o de servicios, nuestra institución la destacó<sup>17</sup> al considerar positivo que se busque fortalecer el rol del Minam en esta materia, en su calidad de ente rector del sector ambiental. Pese a ello, el referido reglamento aún se encuentra pendiente de aprobación, lo cual pone en evidencia la falta de prioridad en dicha materia.

Sin perjuicio de ello, la Defensoría del Pueblo insiste en la urgencia de que el Minam impulse y lidere las acciones estatales para lograr la remediación de los pasivos ambientales mineros y que esta importante labor no sea únicamente responsabilidad del Minem.

b. Ante el Minem

En julio de 2017, en atención a la reunión de trabajo convocada por la Defensoría del Pueblo denominada “Contaminación por mercurio en la ciudad de Huancavelica”, el representante del Minem brindó información en atención sobre los planes de cierre de minas y los PAM ubicados en Huancavelica.

Tras dicha reunión, nuestra institución recomendó<sup>18</sup> al Minem realizar las acciones necesarias a fin de que las bocaminas Belén, Chacaltana y San Francisco<sup>19</sup> de la unidad minera Santa Bárbara –que dejó de operar en la década del 70 del siglo pasado y cuenta con Plan de Cierre de PAM aprobado– sean incluidas en la próxima actualización del Inventario de PAM; así como, se disponga la inmediata remediación de las mismas.

<sup>16</sup> Mediante Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAM,

<sup>17</sup> Mediante Oficio N° 713-2020-DP-AMASPP, del 30 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nHC8NONNSB-H1LUMKTJNlUuQyontsSJH/view?usp=sharing>

<sup>18</sup> Mediante el Oficio N° 336-2017-DP/AMASPP, notificado el 4 de setiembre del 2017, Registro N° 2737153. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1j1b1vJ50nmuLZRqK-O9Za9BQN\\_X5ptir/view](https://drive.google.com/file/d/1j1b1vJ50nmuLZRqK-O9Za9BQN_X5ptir/view)

<sup>19</sup> De la revisión del Plan de Cierre de PAMs de la Unidad Minera Santa Bárbara, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 011-2009-MEM/AAM y modificado mediante la Resolución Directoral N° 112-2011-MEM/AAM, se advirtió que dichas bocaminas no fueron consideradas en el referido plan de cierre, pese que de acuerdo a la definición de PAMs, estas deben ser consideradas como tal.

Sumado a ello, se recomendó intensificar las acciones de coordinación entre la Dirección General de Minería, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, ambas direcciones del Minem, y los gobiernos regionales, a fin de armonizar las cifras de los PAM contenidos en los instrumentos de gestión ambiental que se aprueben para su remediación y las consignadas en el Inventario de PAM.

Así también, se recomendó al Minem ejercer su potestad sancionadora frente a la Compañía Minera Caudalosa S.A, debido al incumplimiento de la presentación del Plan de Cierre de Minas, pese a haber transcurrido al 2017, 6 años desde la desaprobación de dicho IGA.

Ante la falta de respuesta y en el marco del seguimiento de nuestras recomendaciones, en mayo de 2019, se solicitó<sup>20</sup> información al Minem sobre las acciones dispuestas para la implementación de las recomendaciones efectuadas; sobre la situación en la que se encuentran los pasivos excluidos del Plan Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la unidad minera “Santa Bárbara”, así como las acciones realizadas a fin de garantizar su atención; entre otros aspectos.

Es de nuestro particular interés, señalar que pese al tiempo transcurrido, no solo no se ha dado respuesta a ambas comunicaciones, sino que tampoco se advierte el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

En la misma línea, respecto a los 17 PAM ubicados en los distritos de Huancavelica y Ascensión, que no cuentan con responsable identificado ni con instrumento de gestión ambiental para su correspondiente atención, en el marco del seguimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial N° 171, nuestra institución viene insistiendo en la necesidad de que el Minem, a través de su Dirección General de Minería, intensifique las acciones de identificación de responsables de los PAM, así como la inmediata atención de los PAM calificados de alto y muy alto riesgo.

c. Ante el Ministerio de Cultura (Mincu)

En julio de 2017, nuestra institución tomó conocimiento que el Mincu había declarado<sup>21</sup> bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación a la planta de tratamiento de mercurio “El Broncal” del complejo minero de Santa Bárbara, ubicado al ingreso del centro poblado Santa Bárbara, sobre el camino vehicular afirmado que conduce a dio poblado, a 13 km. de la ciudad de Huancavelica, distrito, provincia y departamento de Huancavelica. El referido bien inmueble estaba conformado por la planta propiamente dicha, los ambientes de almacén, maestranza, entre otros.

En atención a ello, el Minem aprobó una modificación al Plan de Cierre de Pasivos Mineros exonerando de la ejecución del cierre de los componentes declarados como patrimonio cultural de la Nación.

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo recomendó<sup>22</sup> al Mincu realizar, en coordinación

<sup>20</sup>Mediante Oficio N° 296-2019-DP/AMASPP, notificado el 24 de mayo de 2019, Registro N° 2937167. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1hkqs7mOmx3rU18U8QXdJL7-yUn4LHN-M/view?usp=sharing>

<sup>21</sup> Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1848/INC.

<sup>22</sup> A través de Oficio N° 317-2017-DP/AMASPP, notificado el 28 de agosto del 2017. Disponible en:

con el Minem, las acciones destinadas a la inmediata remediación o restauración de los componentes exonerados de la ejecución del Plan de Cierre de la unidad minera Santa Bárbara, declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de que se preserve la salud de los pobladores de Huancavelica y su derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado.

En respuesta<sup>23</sup>, dicha entidad informó que no cuentan con especialistas en la materia para cumplir con la recomendación emitida por la Defensoría del Pueblo, por lo que resultaba necesario que el Minem lo oriente y, de ser posible, también oriente al Gobierno Regional de Huancavelica, sobre las acciones a realizar para disminuir los niveles de contaminación por mercurio en el ámbito de la declaratoria de patrimonio cultural de la nación.

A fin de contribuir en la articulación de acciones, la Defensoría del Pueblo llevó a cabo, el 26 de octubre de 2017, una Reunión de Trabajo para tratar las acciones destinadas a la remediación de los componentes mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara declarados Patrimonio Cultural de la Nación en la que participaron ambas instituciones.

En atención al seguimiento de las recomendaciones, en mayo de 2019, nuestra institución solicitó<sup>24</sup> información al Mincu a fin de conocer las acciones de coordinación efectuadas con el Minem y/o con el Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de disminuir los niveles de contaminación por mercurio en los componentes exonerados de la ejecución del Plan de Cierre de la unidad minera “Santa Bárbara, declarados como Patrimonio Cultural de la Nación. Cabe mencionar que a la fecha, el Mincu no ha remitido información al respecto a la fecha.

d. Ante el Oefa

El 2017, nuestra institución recomendó<sup>25</sup>, entre otros aspectos, realizar acciones de supervisión especiales destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los titulares mineros que vienen desarrollando actividades en la ciudad de Huancavelica.

En atención al seguimiento de la referida recomendación, efectuada en los años 2019 y 2021, se solicitó<sup>26</sup> información sobre las acciones de supervisión y fiscalización realizadas a los administrados fiscalizables por el Oefa en los distritos de Huancavelica y Ascensión; sobre la verificación de las medidas preventivas ordenadas a Sociedad Minera el Brocal S.A.A., responsable del cierre de los Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara; entre otros aspectos.

[https://drive.google.com/file/d/14SxHOQRA9AtRzN5q\\_FbftGOfMkPPadK8/view](https://drive.google.com/file/d/14SxHOQRA9AtRzN5q_FbftGOfMkPPadK8/view)

<sup>23</sup> Mediante Oficio N° 606-2017/DGPC/VMPCIC/MC, recibido el 22 de setiembre de 2017, con Ingreso N° 21881. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1JJz\\_r52q-d1Nllymq-dekSWegt6heTG/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1JJz_r52q-d1Nllymq-dekSWegt6heTG/view?usp=sharing)

<sup>24</sup> Mediante Oficio N° 294-2019-DP/AMASPP, notificado el 24 de mayo de 2019, Expediente N° 2019-0012818. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/16B6TBG9FVbpeQSGkm2JktnGM0RwoHJGI/view?usp=sharing>

<sup>25</sup> Mediante Oficio N° 333-2017-DP/AMASPP recibido el 5 de setiembre del 2017 Ingreso N° 65398. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Hg0mSmrdx6QgAntvUELIE3TKImRT5wnw/view?usp=sharing>

<sup>26</sup> Mediante Oficio N° 290-2019-DP/AMASPP, notificado el 23 de mayo de 2019, Registro N° 053087. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1WQuVZI3v-Irmxi4YHgmX\\_G-nxA2api8T/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1WQuVZI3v-Irmxi4YHgmX_G-nxA2api8T/view?usp=sharing) y Oficio N° 013-2021-DP/AMASPP, del 14 de enero del 2021. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1qkG9NcQySKXynBilEqQo7zywogl26qpj/view?usp=sharing>

En respuesta<sup>27</sup>, el Oefa informó, entre otros, los siguientes:

- En atención a que la ciudad de Huancavelica forma parte del área de influencia indirecta de los PAMs de Santa Bárbara, se realizaron 7 acciones de supervisión de ambiental desde el 2013 al 2017, de las cuales en 2, la dirección correspondiente se encontraba evaluando el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).
- Respecto de los resultados de la supervisión de 2017 en el PAM Santa Bárbara, se emitió el Informe de Supervisión N° 68-2018-OEFA-DSEM. El 2018, se realizó una evaluación ambiental en la Unidad Minera Santa Bárbara, cuyos resultados se encuentran contenidos en el Informe N° 341-2018-OEFA/DEAM-TEC. En ambos casos, señalan encontrarse analizando si corresponde el inicio de un PAS.
- A través de la Resolución Directoral N° 09-2019-OEFA/DSEN, del 11 de febrero de 2019– se ordenó a la Sociedad Minera El Brocal, responsable del cierre de los PAS de la Unidad Minera Santa Bárbara, ejecutar medidas preventivas, ante el inminente peligro y alto riesgo de daño al ambiente, las cuales se encuentran pendientes de verificación.
- Se ejecutó una acción de supervisión del 12 al 19 de julio de 2019 a la unidad fiscalizable Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales y socioambientales de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros. Los resultados de la acción de supervisión forman parte del Informe de supervisión N°490-2020-OEFA/DSEM-CMIN el cual fue derivado a la DFAI para que se analice el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Entre las medidas incumplidas por parte de la empresa se tiene: i) la remediación del suelo y lecho de la laguna Suytocochoa, de la quebrada sin nombre y de la quebrada carnicería por donde ha discurrido el efluente de la bocamina BY-01; así como, ii) la remediación del suelo y lechos del bofedal Cumallipata y de la quebrada Cumallipata por donde ha discurrido el efluente de la bocamina BY-06.

- La Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas ejecutó tres nuevas (3) acciones de supervisión a la unidad fiscalizable Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara, posterior a junio de 2019, las cuales fueron derivadas a la DFAI al identificar presuntos incumplimientos.

Cabe mencionar que, según lo reportado por el Oefa<sup>28</sup>, en atención a la solicitud de la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la ciudad de Huancavelica –la cual se

<sup>27</sup> Mediante Oficio N° 279-2017-OEFA/SG, recibido el 4 de octubre del 2017, con Ingreso N° 022879, disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Pr\\_f6CPhUsm4\\_ZeqZlkSV1k\\_ft8KP48u/view](https://drive.google.com/file/d/1Pr_f6CPhUsm4_ZeqZlkSV1k_ft8KP48u/view); Oficio N° 309-2019-OEFA/GEG, recibido el 04 de julio de 2019, con Ingreso N° 015280: Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/15XRaEmvbZJZDvk8kGCBrg5pqzACZgMe/view?usp=sharing>; y, Oficio N° 61-2021-OEFA/GEC. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/10tA0OYNO5cunk1ZF4ZEaiPPxBSz92CAB/view?usp=sharing>

<sup>28</sup> Según información reportada por la DGAAM del Minem, en el Informe N° 00007-2021-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, contenido en el Oficio Múltiple N° 023-2021/GOB.REG. HVCA/RRNyGA que da cuenta de los resultados de la evaluación de la solicitud para Declarar en Emergencia la ciudad de Huancavelica, emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Minam. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1thMYFSULtevsxMhQPzH5XtSNH5lqhUQ/view?usp=sharing>

desarrollará con mayor detalle en el ítem 3.3.3. del presente documento–, durante el periodo 2015 – 2019 ejecutó seis acciones de supervisión in situ a los PAM de la Unidad Minera Santa Bárbara.

Si bien resulta de suma importancia las acciones de fiscalización que viene realizando el Oefa, así como las medidas preventivas impuestas, preocupa a nuestra institución el incumplimiento por parte de los responsables, respecto de las medidas impuestas por dicha institución.

### Sobre los sitios contaminados

#### a. Ante el Oefa

En julio de 2017, en atención a la reunión de trabajo convocada por la Defensoría del Pueblo denominada “Contaminación por mercurio en la ciudad de Huancavelica”, el representante de la Dirección de Evaluación del Oefa, señaló que durante el año 2016 y el 2017, dicha dirección venía elaborando Informes de Identificación de Sitios Contaminados, priorizando 16 lugares a nivel nacional, entre los cuales, no se había considerado a la ciudad de Huancavelica.

Ante ello, se recomendó<sup>29</sup> al Oefa evaluar la priorización de la ciudad de Huancavelica, a fin de realizar acciones para la identificación de sitios contaminados, así como realizar acciones de supervisión especiales destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los titulares mineros que vienen desarrollando actividades en la ciudad de Huancavelica.

En respuesta<sup>30</sup>, el Oefa informó que su Dirección de Evaluación consideraría en la programación de sus actividades para el año 2018 una evaluación ambiental en el ámbito de influencia de los administrados fiscalizables por dicha entidad identificados en los distritos de Huancavelica y Ascensión, que incluiría la identificación de sitios contaminados del componente ambiental suelo.

En el marco del seguimiento de las recomendaciones emitidas<sup>31</sup>, el Oefa informó<sup>32</sup> que de acuerdo a la programación establecida en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de 2018, realizó una evaluación ambiental en el área de influencia de la unidad minera Santa Bárbara de Sociedad Minera El Brocal, teniendo como objetivo general evaluar la calidad del ambiente e identificar posibles fuentes de alteración del área de influencia de dicha unidad minera.

Al respecto, se solicitó<sup>33</sup> información al Oefa sobre las acciones realizadas en atención a los resultados de la referida evaluación ambiental. Dicha entidad nos informó<sup>34</sup> que

<sup>29</sup>Mediante el Oficio N° 333-2017-DP/AMASPPI.Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1HgOmSmrdx6QgAntvUElIE3TKlMRT5wnw/view?usp=sharing>

<sup>30</sup>A través del Oficio N° 279-2017-OEFA/SG, recibido el 4 de octubre del 2017, con Ingreso N° 022879. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Pr\\_f6CPhUsm4\\_ZeqZlkSV1k\\_ft8KP48u/view](https://drive.google.com/file/d/1Pr_f6CPhUsm4_ZeqZlkSV1k_ft8KP48u/view)

<sup>31</sup> Mediante Oficio N° 290-2019-DP/AMASPPI, notificado el 23 de mayo de 2019, Registro N° 053087.Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1WQuVZl3v-lrmxi4YHgmX\\_G-nxA2api8T/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1WQuVZl3v-lrmxi4YHgmX_G-nxA2api8T/view?usp=sharing)

<sup>32</sup> Mediante Oficio N° Oficio N° 309-2019-OEFA/GEG, recibido el 04 de julio de 2019, con ingreso N° 015280. Contiene el Informe N° 126-2019-OEFA/DSEM. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/15XRaEmvbZJZDvk8IkGCBrg5pgzACZgMe/view?usp=sharing>

<sup>33</sup> Mediante Oficio N° 013-2021-DP/AMASPPI del 14 de enero de 2021. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1qkG9NcQySKXynBilEgQo7zywog126qpl/view?usp=sharing>

<sup>34</sup>Mediante Oficio N° 61-2021-OEFA/GEC Disponible en:

tomó como insumo la información de la evaluación ambiental en el Expediente de supervisión N° 0508-2018-DSEM-CMIN. Sobre el particular, se nos indicó que los resultados de dicha supervisión forman parte del Informe de Supervisión N° 00539-2020-OEFA/DSEM-CMIN, el cual fue derivado a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos para que analice la pertinencia del inicio de un PAS.

Sobre el particular, si bien los resultados de la evaluación ambiental han sido recogidos para el inicio de un PAS por el Oefa, preocupa que habiendo transcurrido más de dos años no se reporte su socialización con los demás sectores involucrados, en tanto podría permitir la determinación de los factores externos que podrían estar influenciando a los diferentes componentes ambientales en los barrios de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión en la ciudad de Huancavelica; así como realizar un análisis que permita determinar si existe relación de causalidad entre el estado de dichos componentes y los impactos generados por las actividades de los sectores fiscalizados.

b. Ante el Minam

De manera paralela, en el año 2017, se recomendó<sup>35</sup> al Minam: i) Disponer las acciones correspondientes para incorporar a la ciudad de Huancavelica, en la priorización de ejecución de Planes de Descontaminación, en el marco del Plan de Acción Multisectorial para la implementación del Convenio de Minamata; así como, ii) Coordinar con los sectores competentes, a fin de elaborar una estrategia de intervención para la atención integral de todos los aspectos vinculados a la contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica, delimitando las funciones y acciones que cada sector deberá ejecutar.

Al respecto, el Minam informó<sup>36</sup> que con fecha 2 de diciembre de 2017, mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, aprobó los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, con lo cual la priorización de planes de descontaminación se encuentra a cargo de las entidades sectoriales competentes, previa identificación y caracterización de los sitios contaminados en la ciudad.

Por otro lado, indicó que la coordinación con los sectores, a fin de elaborar una estrategia de intervención para la atención integral de toda la problemática, corresponde a la PCM, entidad competente para impulsar las acciones de coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo.

c. Ante el Minem

En atención al pedido de información<sup>37</sup> de la Defensoría del Pueblo, en setiembre de 2017, el Minem reportó<sup>38</sup> que, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N°

<https://drive.google.com/file/d/10tA0OYNO5cunk1ZF4ZEAIppxBSz92CAB/view?usp=sharing>

<sup>35</sup> Mediante Oficio N° 199-2017-DP/AMASPP. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1FWTf-piQ3Fd8jsE9Rpe-pdG\\_CYgaVtv/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1FWTf-piQ3Fd8jsE9Rpe-pdG_CYgaVtv/view?usp=sharing) y reiterado mediante Oficio N° 353-2017-DP/AMASPP. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1JY68\\_TCaol2mzDetciDtDnMIS5uXunIF/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1JY68_TCaol2mzDetciDtDnMIS5uXunIF/view?usp=sharing)

<sup>36</sup> Mediante Oficio N° 149-2018-MINAM/VMGA/DGCA. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1h3Dyw9w2lqCBdpC6gdCF5LnttXCa1-Wp/view?usp=sharing>

<sup>37</sup> Mediante Oficio N° 337-2017-DP/AMASPP, notificado el 4 de setiembre del 2017, con Registro N° 2737156. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1UF3xPdmryP67MZVSpf1W-hO7ke-r\\_c\\_q/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1UF3xPdmryP67MZVSpf1W-hO7ke-r_c_q/view?usp=sharing)

<sup>38</sup> Mediante Oficio N° 1442-2017-MEM-DGAAM/DGAM, recibido el 28 de setiembre de 2017, con Registro 022350. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Z0Pz7rIFfKJahE\\_sCA0X7ZQQDa3Pp7x/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Z0Pz7rIFfKJahE_sCA0X7ZQQDa3Pp7x/view?usp=sharing)

002-2014-MINAM –que regula la aplicación de los ECA para Suelo– 12 titulares mineros que desarrollan sus actividades en el departamento de Huancavelica presentaron sus Informes de Identificación de Sitios Contaminados. De esta cifra, 8 casos aún se encontraban en fase de evaluación del referido informe, mientras que en los 4 casos restantes, el Minem había determinado que no se procedía pasar a fase de caracterización.

Posteriormente, en diciembre de 2017, mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, se aprobó los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados y se derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM antes mencionado; así como, el Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM, que dicta reglas para la presentación y evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados. La referida norma, entre otros aspectos, estableció que las autoridades sectoriales competentes establezcan la regulación específica de acuerdo a la naturaleza de las actividades bajo su competencia, así como los procedimientos necesarios para su implementación.

En atención a lo anterior, el año 2019, nuestra institución recomendó<sup>39</sup> al Minem priorizar las acciones destinadas a culminar la elaboración y aprobación de la regulación específica para el sector minería respecto a los criterios para la gestión de sitios contaminados, así como los procedimientos necesarios para su implementación, considerando los mecanismos de participación ciudadana y medidas para atender la especial situación de vulnerabilidad de los pueblos indígenas en el marco del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.

Sumado a ello, se solicitó información relacionada a los informes de identificación de los sitios contaminados que fueran reportados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM; si se presentaron nuevos informes al amparo de la nueva regulación y el estado de los mismos; así como, si se cuenta con dichos informes respecto a casos ubicados en los distritos de Ascensión y Huancavelica, provincia y región de Huancavelica, entre otros.

Pese al tiempo transcurrido, el Minem no ha cumplido con la recomendación ni ha dado respuesta al pedido de información.

Cabe mencionar que, según lo reportado por la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Minem<sup>40</sup>, en atención a la solicitud de la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la ciudad de Huancavelica –la cual se desarrollará con mayor detalle en el ítem 3.3.3. del presente documento–, se tiene conocimiento que a enero de 2021 no se cuenta con ningún IGA aprobado en el marco de la gestión de sitios contaminados en los distritos de Huancavelica y Ascensión de la provincia de Huancavelica, tales como IISC, estudios de caracterización o planes dirigidos a la remediación.

Sobre el particular, no se da cuenta respecto de si cuenta con sitios contaminados identificados, determinación que resulta importante, en tanto la identificación de

<sup>39</sup>Mediante Oficio N° 293-2019-DP/AMASPP, notificado el 24 de mayo del 2019, con Registro N° 2937165. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1FgcMZF0myUVz0Twl\\_86oziMfiqqz3Uk/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1FgcMZF0myUVz0Twl_86oziMfiqqz3Uk/view?usp=sharing)

<sup>40</sup> Según información reportada por el DGAAM del Minem, en el Informe N° 00007-2021-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, que contiene los resultados de la evaluación de la solicitud para Declarar en Emergencia la ciudad de Huancavelica, emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Minam. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1thMYFSULtevsvXMhQPzH5XtSNH5lqhUQ/view?usp=sharing>

sitios contaminados permite su adecuada gestión con la con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

En base a las consideraciones antes expuestas, con el fin de que se garantice el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de la población de la ciudad de Huancavelica, desde la Defensoría del Pueblo se insiste en que:

- El Minam impulse y lidere las acciones estatales para lograr la remediación de los pasivos ambientales mineros;
- El Minem intensifique las acciones de identificación de responsables de los PAM, así como la inmediata atención de los PAM calificados de alto y muy alto riesgo;
- El Mincu, en coordinación con el Minem, disponga la inmediata remediación o restauración de los componentes exonerados de la ejecución del Plan de Cierre de la unidad minera Santa Bárbara, declarados como patrimonio cultural de la Nación.
- El Minem culmine la elaboración y aprobación de la regulación específica para el sector minería respecto a los criterios para la gestión de sitios contaminados en el marco del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.

### 3.1.2 En atención a las viviendas contaminadas

Para la Defensoría del Pueblo resulta fundamental que se realicen acciones destinadas a atender la problemática de contaminación por mercurio y otros metales que afectan principalmente a las viviendas y vías públicas de los barrios de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión, situados en los distritos de Ascensión y Huancavelica, provincia y región de Huancavelica. En tal sentido, se formularon las siguientes recomendaciones:

#### a. Ante el MVCS:

Desde el año 2017, la Defensoría del Pueblo viene recomendando<sup>41</sup> al MVCS promover y/o diseñar un proyecto de inversión orientado al mejoramiento y/o remediación de las viviendas y de los barrios de la ciudad de Huancavelica. Del mismo modo, se solicitó informar si el “Programa de Mejoramiento Integral de Barrios” (PMIB) y el “Programa Nacional mi Vivienda Rural” (PNVR), podrían coadyuvar a la atención de la problemática expuesta.

En respuesta<sup>42</sup>, por un lado, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del MVCS, sugirió como una acción a realizarse, la determinación de un área dentro de la ciudad de Huancavelica como zona de estudio, en donde el MVCS pueda intervenir al

<sup>41</sup> Mediante Oficio N° 316-2017-DP/AMASPP, notificado el 22 de agosto del 2017; Registro N° 142552. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1cnHsP09X9s9-JX8lZNgIvsdVriz9Pnck/view>

<sup>42</sup> Mediante Informe N° 0472-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA adjunto en Oficio N° 2704-VIVIENDA/VMCS-DGAA, recibido el 04 de setiembre de 2017; Ingreso N°019753. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1YuFX4qi3PTHWMDejMoZ6jWI3r4Es1LT/view>



mejoramiento de las viviendas y los barrios<sup>43</sup> a través del PNVR y el PMIB, respectivamente. Por otro lado, se dio cuenta que a través del PNVR se ha venido realizando la construcción de viviendas mejoradas en el distrito de Tintaypuncu– ubicado en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica– precisándose que mediante el empleo de material termo aislante y el enlucido de yeso en el interior y exterior de las viviendas, se ha podido reducir la exposición del mercurio.

No obstante, no se reportaron acciones para remediar las viviendas y las vías públicas de los barrios que se encuentran contaminados por mercurio y otros metales pesados en los barrios de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión, situados en los distritos de Ascensión y Huancavelica, provincia y región de Huancavelica. En tal sentido, en el año 2018, se insistió<sup>44</sup> en la necesidad remediar dichas viviendas, toda vez que las concentraciones más altas de arsénico, bario, mercurio y plomo en los puntos de monitoreo de suelo se dieron en los barrios de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión<sup>45</sup>.

En respuesta<sup>46</sup>, el MVCS nos informó que el PNVR no tenía programado intervención directa en el distrito de Huancavelica, debido a que las intervenciones del mismo se realizan en zonas rurales que previamente son focalizadas e identificadas por la Unidad de Gestión Social. No obstante, se nos indicó que en la intervención realizada por el recurrente debería de participar el PNVR, para evaluar y considerar en la práctica “la remediación en acción”, de la misma manera asistir a las reuniones que realizarán a fines del mes de junio de 2018.

Debido a que no se advirtió ningún avance, el año 2019, la Defensoría del Pueblo recomendó<sup>47</sup> al MVCS lo siguiente:

- Crear un programa destinado al mejoramiento o construcción de viviendas urbanas y vías públicas o ampliar la cobertura de programas existentes, a fin de que se contemple a aquellas viviendas urbanas y vías públicas que se encuentran contaminadas por metales pesados, en las áreas de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión, situadas en los distritos de Ascensión y Huancavelica, provincia y región de Huancavelica.
- Respecto al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios, ampliar como uno de los criterios de evaluación para acceder a las bonificaciones, el tema de sitios contaminados por la presencia de metales pesados.
- Disponer las acciones de coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y las autoridades locales, a fin de conducir y supervisar una estrategia de intervención para la ejecución de un proyecto de inversión destinado a dar solución a la problemática de contaminación de las viviendas y vías públicas de las

<sup>43</sup> Mediante el Oficio N° 2704-VIVIENDA/VMCS-DGAA se concluye que una de las fuentes de exposición a la contaminación por metales pesados es el material particulado que se genera en las vías públicas que no se encuentran asfaltadas. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1YuFX4qi3PTHWMDejMoZ6jWj3r4Es1LT/view>.

<sup>44</sup> Mediante Oficio N° 200-2018-DP/AMASPP, notificado el 12 de junio de 2018, con Expediente N° 114426. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1H9DYtdseplry-BvIAa0TKSyQWoc8sxLG/view>

<sup>45</sup> Información que se condice los resultados de los monitoreos detallados en el punto 2.3 del presente documento.

<sup>46</sup> Oficio N° 247-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, recibido el 17 de julio de 2018, con Ingreso N° 14356. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1h6XNiuEXDG2NRSJc4DOWr8tSy8uq8cAh/view>

<sup>47</sup> Mediante Oficio N° 292-2019-DP/AMASPP, notificado el 24 de mayo de 2019, con Expediente N° 114426-2017. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1eDSGXsWUJOSnAul8-Uooy0HhV0FKATvY/view>

áreas de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión, situadas en los distritos de Ascensión y Huancavelica, provincia y región de Huancavelica.

No obstante, pese al tiempo transcurrido y las acciones de coordinación realizadas, el MVCS no ha cumplido con las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo.

Por otro lado, es de nuestro particular interés señalar que a la fecha, el MVCS ha presentado una propuesta de “Política Nacional de Vivienda y Urbanismo”<sup>48</sup>, la cual tiene como objeto permitir el desarrollo de viviendas sociales asequibles, la implementación integral de servicios e infraestructura, así como una adecuada planificación territorial, la cual involucra acciones de los tres niveles de gobierno.

Teniendo en cuenta la problemática que nos ocupa, toma relevancia que dentro de los efectos del problema público al cual atiende la propuesta de “Política Nacional de Vivienda y Urbanismo”, se haya considerado, entre otros, la afectación a la salud integral de la población, teniendo en cuenta que las inadecuadas condiciones de habitabilidad poseen un impacto negativo en la salud integral de la población, como resultado de las malas condiciones de la vivienda y de los barrios circundantes, señalando que, entre otros factores, debe tenerse en cuenta la calidad del medio ambiente.

En esa línea, se cita en la propuesta de “Política Nacional de Vivienda y Urbanismo” entre otras, la situación de las viviendas urbanas expuestas a basurales o aguas estancadas, por regiones; dejando de lado en el diagnóstico de la referida propuesta la situación de viviendas urbanas y/o rurales expuestas a metales pesados que presentan incluso un riesgo mayor para la salud de la población, que es precisamente el hecho en el cual se enmarca la problemática en Huancavelica.

Cabe mencionar que, según la Dirección de Prevención y Control de enfermedades no transmisibles (DENOT) del Ministerio de Salud<sup>49</sup>, el riesgo de exposición poblacional a metales pesados y otras sustancias químicas en la región Huancavelica asciende a 97 500 personas expuestas a metales pesados; y, una de sus causas como lo advirtió el señor Robins, es la construcción de dichas viviendas a base de adobe o tapial con tierra proveniente del suelo contaminado por los Pasivos Ambientales Mineros.

Para la Defensoría del Pueblo resulta preocupante la falta de priorización de la atención de dicha problemática, así como advierte la necesidad de que se incluya la misma en la propuesta de “Política Nacional de Vivienda y Urbanismo”, toda vez que dicha situación puede replicarse en otras regiones, en atención a la gran cantidad de pasivos ambientales mineros que existen a nivel nacional, los cuales ascienden a 7 956 según la última actualización del Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros<sup>50</sup>.

<sup>48</sup> La cual se encuentra en etapa de recepción de comentarios. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1ZfQ3om4N\\_4x-2roQAF2QBDBUTNiKRu-o/view](https://drive.google.com/file/d/1ZfQ3om4N_4x-2roQAF2QBDBUTNiKRu-o/view)

<sup>49</sup> De acuerdo al Informe N° 060-2020-JAMC-DENOT-DGIESP/MINSA, Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/162nkyYDSuGrPs01IH5TMT8cA\\_RLr4cq9/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/162nkyYDSuGrPs01IH5TMT8cA_RLr4cq9/view?usp=sharing)

<sup>50</sup> Aprobado por Resolución Ministerial N° 238-2020-MINEM/DM.

b. Ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica:

Desde el año 2017, la Defensoría del Pueblo viene recomendando<sup>51</sup> a la Municipalidad Provincial de Huancavelica el diseño e implementación de un proyecto de inversión para el mejoramiento y/o remediación de las casas y las viviendas, así como disponer las acciones necesarias para promover campañas de forestación/ reforestación y/o conservación de áreas verdes en los espacios públicos y barrios afectados por la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

En respuesta<sup>52</sup>, se nos informó que se trasladó la recomendación de nuestra institución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura a fin de que presente un proyecto de inversión.

Al respecto, en mayo de 2019, en el marco del seguimiento de nuestras recomendaciones, se solicitó<sup>53</sup> la siguiente información:

- Indicar si en virtud de lo informado la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huancavelica elaboraron un proyecto de inversión orientado a mitigar la contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.
- Detallar las acciones de coordinación con el Gobierno Regional adoptadas a fin de fortalecer los mecanismos de intervención que coadyuven a diseñar e implementar un proyecto de inversión tendiente a atender el problema de las viviendas contaminadas por la presencia de metales pesados en la ciudad de Huancavelica.
- Precisar las acciones efectuadas con el objetivo de promover campañas de forestación/reforestación y/o conservación de áreas verdes en los espacios públicos y barrios de la ciudad de Huancavelica afectados por la presencia de mercurio y otros metales pesados.
- Indicar las acciones a ser adoptadas a fin de implementar la recomendación a ampliar, o de ser el caso, precisar, el ámbito territorial del alcance de las recomendaciones contenidas en el Oficio N° 980-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP a las áreas San Cristóbal, Yananaco y Ascensión, situadas en los distritos de Ascensión y Huancavelica, provincia y región de Huancavelica.

No obstante, a la fecha no se tiene respuesta ni se tiene conocimiento de la implementación de ningún proyecto de inversión para el mejoramiento y/o remediación de las viviendas, así como disponer las acciones necesarias para promover campañas de forestación/ reforestación y/o conservación de áreas verdes en los espacios públicos y barrios afectados por la contaminación por mercurio y otros

<sup>51</sup> Mediante Oficio N° 980-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 4 de octubre de 2017, con Expediente N° 19831. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1TAXlhHXVpxvCRxNr0EHdidzxTN6muswX/view?usp=sharing> y Oficio N° 1324-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 19 de diciembre del 2017, Expediente N° 25383. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Tn2V2eZeRPfDwPdMt3f4f5B8xf8\\_ivTQ/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Tn2V2eZeRPfDwPdMt3f4f5B8xf8_ivTQ/view?usp=sharing)

<sup>52</sup> Mediante Oficio N° 709-2017-ALC/MPH, notificado el 26 de diciembre de 2017, con Registro N° 1567. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1ax4JPiY\\_hHbAr3lxjZ21h2vCl3VZ2D4H/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1ax4JPiY_hHbAr3lxjZ21h2vCl3VZ2D4H/view?usp=sharing)

<sup>53</sup> Mediante Oficio N° 0267-2019-DP/OD-HVCA, notificado el 27 de mayo de 2019, con Expediente N° 11192. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1YUztkKDeuK\\_OciDjAEQAHEW1SZDeSRb/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1YUztkKDeuK_OciDjAEQAHEW1SZDeSRb/view?usp=sharing)

metales pesados, específicamente de San Cristobal, Yananaco y Ascensión de los distritos de Ascensión y Huancavelica, de la provincia y región de Huancavelica.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomó conocimiento de que con fecha 13 de febrero del 2020, se instaló<sup>54</sup> una Mesa Multisectorial de Trabajo sobre el Mercurio, Arsénico y Plomo en la ciudad de Huancavelica, conforme se detallará en el ítem 3.3.2 del presente documento. No obstante, de la misma solo se conoce que se conformaría tres grupos de trabajo: i) Grupo de trabajo por instituciones educativas, ii) Grupo de trabajo por pavimentación de calles y forestación, iii) Grupo de trabajo por viviendas.

Posteriormente, en atención a las recomendaciones emitidas el año 2017<sup>55</sup>, en diciembre de 2020 se publicó la Ordenanza Municipal N° 022-2020-CM/MPH, mediante la cual se declara de interés y prioridad pública en la Provincia de Huancavelica lo siguiente:

- La atención integral de las personas que sufren contaminación y/o están expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, como mercurio, arsénico, plomo y otros.
- El Programa de Vivienda para reemplazar 2 500 viviendas de adobe con piso de tierra, con módulos básicos de material noble, en los distritos de Huancavelica y Ascensión.
- Disponer las acciones necesarias que permitan promover campañas de forestación/reforestación y/o conservación de áreas verdes en los espacios públicos y barrios afectados por la contaminación de mercurio y otros metales pesados; y que las Instituciones Educativas con patio de tierra contaminada, sean cubiertos y/o descontaminados de manera adecuada.

Asimismo, se aprobó promover la implementación de proyectos de inversión pública, convenios, alianzas estratégicas, investigación, con organismos públicos y privados, a nivel local, regional, nacional e internacional, para lograr las prioridades anteriormente planteadas.

Conforme se detallará en el ítem 3.3.2 del presente documento, a través de la referida Ordenanza, también se aprobó la creación de la Mesa Multisectorial de Trabajo sobre mercurio, arsénico y plomo, en la provincia de Huancavelica, como órgano consultivo y de concertación, encargada de coordinar y concertar la política provincial en las prioridades establecidas; promoviendo el diálogo y acuerdos entre las entidades públicas, privadas.

Respecto de su implementación y acciones, solo se tiene conocimiento que la referida Mesa Multisectorial se instaló<sup>56</sup> el 16 de Marzo de 2021, no contando con mayor información al respecto. En atención a lo anterior, no se tiene conocimiento del desarrollo y cumplimiento de los objetivos de ambas iniciativas municipales que evidencien acciones concretas en la atención del mejoramiento de las viviendas y la

<sup>54</sup> El Acta de Instalación está disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1akGusDDxra26vMPJ7VJM0WMCLGCOsK8B/view?usp=sharing>

<sup>55</sup> Mediante Oficio N° 980-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 4 de octubre de 2017, con Expediente N° 19831; Oficio N° 1324-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 19 de diciembre del 2017; Expediente N° 25383. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1TAXlhHXVpxvCRxNr0EHdidzxTN6muswX/view?usp=sharing>

<sup>56</sup> El video de instalación se encuentra disponible en:

<https://www.facebook.com/elsa.benaventesalazar/videos/5633171436700885>

disminución del riesgo de exposición de metales pesados de dicha población, lo que deviene en una constante vulneración a sus derechos fundamentales.

En suma, a fin de garantizar el derecho a la salud de la población de los distritos de Ascensión y Huancavelica, provincia y región de Huancavelica –quienes se encuentran en permanente exposición a metales pesados dentro de sus viviendas y en las vías públicas, desde la Defensoría del Pueblo insistimos en que:

- El MVCS y a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, promuevan y/o diseñe proyectos de inversión orientados al mejoramiento y/o remediación de las viviendas y de los barrios de la ciudad de Huancavelica
- La Municipalidad Provincial de Huancavelica disponga las acciones necesarias para promover campañas de forestación/ reforestación y/o conservación de áreas verdes en los espacios públicos y barrios afectados por la contaminación por mercurio y otros metales pesados, entre otros.
- El MVCS incluya la situación de viviendas urbanas y/o rurales expuestas a metales pesados que presentan un riesgo para la salud de la población, en la propuesta de “Política Nacional de Vivienda y Urbanismo”.

### 3.2 Sobre la atención de la salud de las personas expuestas a metales pesados

En adición a las recomendaciones formuladas a fin de reducir el riesgo de exposición a metales pesados, de manera paralela, la Defensoría del Pueblo, formuló un conjunto de recomendaciones a fin de que se realicen acciones de vigilancia epidemiológica de la población expuesta, entre otros aspectos.

a. Ante la Dirección Regional de Salud Huancavelica:

En julio de 2017, nuestra institución recomendó<sup>57</sup> a dicha entidad que disponga las acciones necesarias e inmediatas a fin de garantizar la vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo por exposición de metales pesados y metaloides, con el objetivo de contribuir con la prevención y el control de la exposición e intoxicación por metales pesados en la población. En respuesta<sup>58</sup>, la Dirección Regional de Salud nos informó que se establecieron una serie de acciones a implementarse en el marco de la “Estrategia Sanitaria Regional de Atención de Personas Afectadas por Metales Pesados y otras Sustancias Químicas”, el cual se encontraba –según lo informado– en proceso de cumplimiento.

En atención a ello, se recomendó<sup>59</sup> a la Dirección Regional de Salud: i. Coordinar con la Dirección de Salud Ambiental la actualización de los mapas de riesgos de metales pesados; ii. Coordinar con la Oficina de Epidemiología el levantamiento de las fichas

<sup>57</sup>Mediante Oficio N° 625-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1UvASRP5GEpDg1peSgR4gUtu2xHLxQKbg/view>

<sup>58</sup>Mediante Oficio N° 1628-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1i\\_VV\\_lSoroA8HzodOHWG9wYRr1SNfEFP/view](https://drive.google.com/file/d/1i_VV_lSoroA8HzodOHWG9wYRr1SNfEFP/view)

<sup>59</sup>Mediante Oficio N° 981-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1yMcuwly-JTXGJuuJFQ\\_VoBHZliHxRDWW/view](https://drive.google.com/file/d/1yMcuwly-JTXGJuuJFQ_VoBHZliHxRDWW/view)

de riesgo poblacional; y, iii. Elaborar e implementar el “Plan de Intervención para la atención de personas expuestas a la contaminación de metales”.

- *Sobre el mapa de riesgo de metales pesados*, se nos informó<sup>60</sup> que lo habría recibido e indicó que producto de la vigilancia sanitaria realizada durante los años 2014 y 2015, se detectó la presencia de mercurio y arsénico por encima de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo en las localidades de Santa Bárbara, Chacclatacana, Sacsamarca, San Cristóbal y Ascensión; y, si bien de los resultados de los estudios realizados en el año 2016 y 2017 en la región de Huancavelica, no se encontró concentraciones de mercurio que superaran los ECA para agua, sin embargo, sí se sobrepasó respecto de otros metales pesados.

Pese a haber solicitado<sup>61</sup> el año 2018 la remisión del mapa de riesgo de metales pesados actualizado, dicha información no fue remitida.

- *Sobre el levantamiento de las fichas de riesgo poblacional*, se nos informó<sup>62</sup> que desde el 2012 hasta el año 2016, no tenían notificados casos de personas expuestas por mercurio y sus compuestos. No obstante, se indicó que en el año 2016, fueron notificados 3 casos, no precisándose las acciones realizadas en atención a los mismos. Sumado a ello, se nos indicó que se envió al Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente (CENSOPAS), 18 muestras que fueron tomadas a 18 personas residentes del distrito de Huachocolpa –ubicado en la provincia y departamento de Huancavelica– que presentaban sintomatologías de intoxicación por metales pesados.

Al respecto, el año 2018 se recomendó<sup>63</sup> realizar estudios de investigación epidemiológica en salud pública de factores de riesgo por exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides en la ciudad de Huancavelica, priorizando a los pobladores de los barrios de Yananaco, San Cristóbal y Ascensión y se solicitó información en atención a los casos advertidos.

En respuesta<sup>64</sup>, se nos informó que no se encontró sintomatología clínica compatible con intoxicación por mercurio en las personas que habitan en las viviendas con probable intoxicación por mercurio, sin precisar el número de personas atendidas y se indicó que luego del análisis de los 18 casos de personas con posible intoxicación por plomo y de acuerdo a los resultados remitidos por CENSOPAS, se descartaron dichas intoxicaciones.

Sin embargo, la información remitida contrasta con el Informe N° 060-2020-JAMC-DENOT-DGIESP/MINSA<sup>65</sup>, emitido el 27 de octubre de 2020 por la DENOT del Minsa, según la cual la Región Huancavelica cuenta con 97 500 habitantes expuestos a

<sup>60</sup> Mediante Oficio N° 3090-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1kg-drdwKMDpmRDiedvJbcDnyfGNO79r/view?usp=sharing>

<sup>61</sup> Mediante Oficio N° 760-2018-DP/OD-HVCA. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1vb-AylulcsRikYFOA5\\_o4i4sblWqaD8N/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1vb-AylulcsRikYFOA5_o4i4sblWqaD8N/view?usp=sharing)

<sup>62</sup> Mediante Oficio N° 3090-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1kg-drdwKMDpmRDiedvJbcDnyfGNO79r/view?usp=sharing>

<sup>63</sup> Mediante Oficio N° 760-2018-DP/OD-HVCA. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1vb-AylulcsRikYFOA5\\_o4i4sblWqaD8N/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1vb-AylulcsRikYFOA5_o4i4sblWqaD8N/view?usp=sharing)

<sup>64</sup> Mediante Oficio N° 1160-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1AMkV80L\\_QwQKjoo15TNpiBd4tEz0SR75/view](https://drive.google.com/file/d/1AMkV80L_QwQKjoo15TNpiBd4tEz0SR75/view)

<sup>65</sup> Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/162nkyYDSuGrPs01IH5TMT8cA\\_RLr4cq9/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/162nkyYDSuGrPs01IH5TMT8cA_RLr4cq9/view?usp=sharing)

metales pesados y otras sustancias químicas, las cuales se encuentran en constante en riesgo de ser afectados por metales pesados y otras sustancias químicas.

- Por otro lado, en lo que respecta a la implementación del “Plan de intervención para la atención de personas expuestas por metales pesados y otras sustancias químicas”, la Dirección Regional de Salud Huancavelica nos informó que para el año 2018 se tenía prevista la ejecución del referido Plan, indicando que para ello, se requería solicitar y gestionar el financiamiento por parte del Gobierno Regional de Huancavelica.<sup>66</sup> Sobre el particular, si bien en el año 2018 se solicitó<sup>67</sup> información sobre el financiamiento e implementación del citado plan, **no se obtuvo respuesta alguna.**

Al respecto, cabe mencionar que en el año 2019, la Dirección Regional de Salud Huancavelica informó<sup>68</sup> sobre la conformación del *Comité Técnico de la Estrategia Sanitaria Regional de atención de personas afectadas por contaminación de metales pesados y otras sustancias químicas* mediante Resolución Directoral Regional 272-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA. No obstante, **no se tiene mayor información respecto a las acciones implementadas, ni de su vigencia.**

Cabe mencionar, conforme se detallará en el ítem 3.3.3. del presente documento, que a la fecha, la Diresa Huancavelica se encuentra participando en el Grupo de Trabajo Multisectorial y Multinivel de Gobierno que se conformó en atención a los resultados expuestos como consecuencia de la evaluación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental de la ciudad de Huancavelica a cargo del Minam, a efectos de elaborar un Plan de Acción Multisectorial para metales pesados y metaloides en la ciudad de Huancavelica. El cual aún se encuentra pendiente de aprobación.

En adición a lo anterior, resulta pertinente señalar que en diciembre de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 1026-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DGIESP<sup>69</sup> *Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas*, en la cual, entre otros aspectos, establece que la Autoridad Sanitaria Regional elabora, aprueba y financia el Plan de Acción Integral de Salud para el abordaje a la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, con enfoque intercultural, de género y de derechos humanos.

En atención a lo anterior y a la alarmante situación que significa la existencia de 97 500 habitantes expuestos a metales pesados y otras sustancias químicas en la Región Huancavelica<sup>70</sup>, nuestra institución solicitó, en reunión sostenida con la Diresa Huancavelica a inicio de junio de 2021, información respecto a las acciones realizadas para contar con el Plan de Acción Integral de Salud para el abordaje a la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, de acuerdo a la

<sup>66</sup>Mediante Oficio N° 3090-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1kg-drdwkkMdpMRDjedvJbcDnyfGNO79r/view?usp=sharing>

<sup>67</sup>Mediante Oficio N° 760-2018-DP/OD-HVCA. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1vb-AylulcsRikYFOA5\\_o4i4sblWqaD8N/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1vb-AylulcsRikYFOA5_o4i4sblWqaD8N/view?usp=sharing)

<sup>68</sup>Mediante Oficio N° 1160-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1AGdXzi3lo6t3ZciYlrdfy4dgl\\_gxM0/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1AGdXzi3lo6t3ZciYlrdfy4dgl_gxM0/view?usp=sharing)

<sup>69</sup> Aprobada por Resolución Ministerial N° 1026-2020-MINSA del 14 de diciembre de 2020

<sup>70</sup> Según DENOT en el Informe N° 060-2020-JAMC-DENOT-DGIESP/MINSA, disponible en [https://drive.google.com/file/d/162nkyYDSuGrPs01IH5TMT8cA\\_RLr4cq9/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/162nkyYDSuGrPs01IH5TMT8cA_RLr4cq9/view?usp=sharing)

normatividad antes citada.

En respuesta<sup>71</sup> se nos informó sobre las acciones que vienen realizando para la elaboración del Plan de acción multisectorial para metales pesados y metaloides en la ciudad de Huancavelica, documento distinto al Plan de Acción Integral de Salud para el abordaje a la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, el cual debe comprender la región de Huancavelica en su totalidad.

En conclusión, para la Defensoría del Pueblo resulta sumamente preocupante que la Diresa Huancavelica, por un lado, no se encuentre realizando acciones destinadas a elaborar, aprobar y financiar el Plan de Acción Integral de Salud para el abordaje a la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, con enfoque intercultural, de género y de derechos humanos; y, por otro lado, que la falta de articulación entre ambos planes pueda generar una demora adicional para atender la problemática expuesta.

Asimismo, cabe recordar que desde hace 7 años, la Diresa Huancavelica cuenta con estudios en los que se detectaron la presencia de mercurio y arsénico por encima de los ECA para suelo en las localidades de Santa Bárbara, Chacclatacana, Sacsamarca, San Cristóbal y Ascensión, **no obstante a la fecha no se advierte acciones concretas para la atención de la citada problemática**, como –por ejemplo– la vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo por exposición de metales pesados y metaloides, con el objetivo de contribuir con la prevención y el control de la exposición e intoxicación por metales pesados en la población; o, la aprobación de un plan integral de salud.

b. Ante el Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica:

El año 2017, la Defensoría del Pueblo recomendó<sup>72</sup> al referido Hospital disponer las medidas necesarias e inmediatas a fin de que se coordine y/o garantice la vigilancia epidemiológica de factores de riesgo por exposición de metales pesados y metaloides, con el objetivo de contribuir con la prevención y control de las exposición e intoxicación por metales pesados en la población.

Posteriormente, el 2019, se insistió<sup>73</sup> en la referida vigilancia epidemiológica, principalmente, en las áreas San Cristóbal (Sectores San Cristóbal, San Cristobal Antiguo y Puyhuan), Yananaco (Sectores San Jerónimo y Yananaco), y Ascensión (Sectores Pucarumi, Quintamilla Pampa, Chuncuamarca, Quinta Boliviana, Ascensión del Señor y San Juan), situadas en los distritos de Ascensión y Huancavelica, provincia y región de Huancavelica.

**A la fecha, ambas comunicaciones se encuentran pendientes de respuesta.**

<sup>71</sup> Según consta en acta levantada por la Oficina Defensorial de Huancavelica el 03 de Junio del 2021. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1ZXcFMMZEI0lu6ulQI6WNm\\_d3pnkN2kWg/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1ZXcFMMZEI0lu6ulQI6WNm_d3pnkN2kWg/view?usp=sharing)

<sup>72</sup> Mediante Oficio N° 626-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/18DeYIMOWGQlaUlzeZOWU5U48yKqUXQ1X/view?usp=sharing>

<sup>73</sup> Mediante Oficio N° 0265-2019-DP/OD-HVCA. Disponible En: <https://drive.google.com/file/d/1Xc4PkpLCR9bPmsNLxmFL2XYBygQqubTi/view?usp=sharing>



c. Ante la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria –Digesa:

El año 2017, se solicitó<sup>74</sup> a la Digesa remitir un informe detallado sobre las acciones adoptadas y/o por adoptar, destinadas a la vigilancia y control de los factores de riesgo de la población en materia de salud ambiental ante la problemática expuesta por el recurrente, la cual fue reiterada<sup>75</sup> el año 2019.

En respuesta<sup>76</sup>, la Secretaria General del Minsa a través del Informe N° 2636-2019/DCOVI/DIGESA nos informó haber realizado monitoreo inopinado a los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano administrados por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EMAPA) Huancavelica S.A., teniendo como resultado que todas las muestras de agua cumplen con el LMP del parámetro mercurio. Así también, se nos informó que la empresa EMAPA Huancavelica S.A. deberá efectuar el control permanente del parámetro mercurio en el agua suministrada a la población de Huancavelica.

No obstante la información remitida, **la Digesa no informó respecto a las acciones destinadas a la vigilancia y control de los factores de riesgo de la población en materia de salud ambiental** ante la problemática expuesta por el recurrente, la cual se encontraba relacionada a la contaminación de suelo y no del recurso hídrico.

En atención a lo expuesto, respecto a la atención de la salud de las personas expuestas a metales pesados, desde la Defensoría del Pueblo insiste en que:

- La Diresa Huancavelica realice la correspondiente vigilancia epidemiológica, así como apruebe un plan integral de salud para dicha población.
- El Minsa realice un acompañamiento permanente para su cumplimiento.

### 3.3 Sobre la atención integral de la población expuesta a metales pesados

Frente a los hechos descritos, para la Defensoría del Pueblo, resulta fundamental que la intervención ante casos como el de Huancavelica, se realice de manera coordinada e integral.

#### 3.3.1 Sobre la necesidad de contar con un Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas

En el mes de marzo del 2018 –a través de la Resolución Ministerial N° 168-2018/MINSA<sup>77</sup>– el Minsa dispuso conformar la Comisión Sectorial encargada de elaborar y proponer la “Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas”.

<sup>74</sup> Mediante Oficio N° 200-2017-DP/AMASPP. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1qgTMQ0F2AJYbQgK63s-2NqO9BJO1Z5jE/view?usp=sharing>

<sup>75</sup> Mediante Oficio N° 291-2019-DP/AMASPP. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1moOeBnxstDIPhniTG51sXBFN--Hizibn/view?usp=sharing>

<sup>76</sup> Mediante Oficio N° 2767-2019-SG/MINSA. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1tUs\\_NNuWYrt\\_NZnzUSiVe45v1vZQrx5v/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1tUs_NNuWYrt_NZnzUSiVe45v1vZQrx5v/view?usp=sharing)

<sup>77</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 3 de marzo del 2018.

Frente a ello, la Defensoría del Pueblo<sup>78</sup> saludó dicha decisión por considerarla positiva para garantizar el derecho a la salud de las personas afectadas y, al mismo tiempo, recomendó al Minsa que durante la elaboración de la política, garantice el ejercicio del derecho a la información y a la participación ciudadana de todas las organizaciones que tengan interés en la materia, con el objetivo de que puedan expresar sus opiniones o propuestas y que éstas sean tomadas en cuenta para su aprobación.

En ese contexto, en septiembre del 2018, con ocasión de la pre-publicación del Documento Técnico “Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas”, a través de la Resolución Ministerial N° 718-2018/MINSA, nuestra institución advirtió que dicho documento no correspondía a la propuesta de política que debía ser elaborada en cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 168-2018/MINSA.

A partir de ello, se manifestó<sup>79</sup> al Minsa la necesidad de: a) que el citado documento se ajuste a lo previsto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales<sup>80</sup>; b) que la Política sea de carácter multisectorial y multinivel, en tal sentido se involucren entidades como el Minem, el Minam y el MVCS, entre otras; c) que la Política se sustente en un adecuado diagnóstico que implique la adecuada identificación de áreas de riesgo priorizadas, para lo cual se planteó la evaluación e incorporación de nuevas áreas como Loreto, Amazonas y Huancavelica y la comprensión de las actividades de hidrocarburos como una de las fuentes contaminantes; y, d) que se definan estrategias para la atención integral en salud para los pacientes afectados por contaminación crónica.

Aunado a ello, la Defensoría del Pueblo sostuvo la importancia de que el Poder Ejecutivo garantice el presupuesto suficiente para el Minsa, los gobiernos regionales y todas las entidades involucradas en la atención integral en salud de las personas afectadas por metales pesados y otras sustancias químicas.

Un mes después, en octubre del 2018, el Minsa aprobó el documento técnico “Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas”<sup>81</sup>. Dicho documento identifica como fuentes de contaminación las siguientes: a) Pasivos ambientales, b) Unidades mineras activas, c) Sitios contaminados, d) Sitios impactados, e) Unidades de producción de hidrocarburos, e) Zonas de actividad minera ilegal e informal, f) Ductos mineros u otros componentes de la misma y g) presencia de metales pesados en el agua de consumo humano. A partir de ello, es preciso destacar que dicha entidad, en cumplimiento a la recomendación de nuestra institución, incorporó de este modo a las unidades de producción de hidrocarburos como parte de las fuentes de contaminantes.

Además, dicho documento plantea como sus lineamientos: a) el fortalecimiento de la capacidad de gestión y organización del sistema de salud, b) la mejora del acceso a la atención integral en servicios de salud, c) el fortalecimiento de las intervenciones de gestión de riesgos y prevención del daño en salud, d) el fortalecimiento de las

<sup>78</sup> A través del Oficio N° 083-2018-DP/AMASPP, recibido el 21 de marzo del 2018. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/10B3za1vhbm1NMGH7Slqcl4p9\\_NLy\\_pBb/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/10B3za1vhbm1NMGH7Slqcl4p9_NLy_pBb/view?usp=sharing)

<sup>79</sup> A través del Oficio N° 338-2018-DP/AMASPP, notificado el 14 de septiembre del 2018, con ingreso N° 18-094736-001. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1eCfqWY2Yzg1Ln7sN92pX3RTleovHT6mj/view?usp=sharing>

<sup>80</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 20 de marzo del 2018.

<sup>81</sup> A través de Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 26 de octubre del 2018.

intervenciones de promoción en salud mediante la articulación intersectorial e intergubernamental, con enfoque territorial, y e) el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia de Salud Ambiental para la prevención de enfermedades asociadas a la exposición de las personas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.

Al respecto, como se señaló anteriormente, el derecho a la salud no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, para lo cual no únicamente resulta competente el Minsa y los gobiernos subnacionales, por lo que la aprobación de los lineamientos sectoriales en mención resultan insuficientes a fin de garantizar el disfrute del más alto nivel posible de salud.

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo recomendó en junio del 2019<sup>82</sup> a la PCM realizar en forma prioritaria y urgente las acciones correspondientes a fin de contar con un espacio de carácter multisectorial, de acuerdo con el marco normativo vigente, conformado por los representantes de los ministerios de Salud, Energía y Minas, Ambiente, Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, con el objeto de abordar de manera integral la problemática generada por la exposición de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.

Posteriormente, en atención a las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo, se creó la Comisión Multisectorial Temporal<sup>83</sup>, con el objeto de elaborar una propuesta del Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas.

A pesar del tiempo transcurrido, actualmente, no se cuenta con el referido Plan por lo que se viene realizando el seguimiento a las labores de esta Comisión; cuyo retraso en el avance de tareas, motivó que se amplié su vigencia hasta el día 30 de junio de 2021.

### **3.3.2 Sobre las Mesas Multisectoriales de Trabajo sobre mercurio, arsénico y plomo, en la provincia de Huancavelica**

Como se mencionó en el literal b) del ítem 3.1.2 del presente documento, se tomó conocimiento que, con fecha 13 de febrero del 2020, se instaló<sup>84</sup> –con plazo indeterminado– una Mesa Multisectorial de Trabajo sobre el Mercurio, Arsénico y Plomo en la ciudad de Huancavelica.

La referida Mesa estaba conformada por el Consejo Municipal de Huancavelica, el Consejo Regional del GORE Huancavelica, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Municipalidad Distrital de Ascensión, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la Dirección Regional de Educación, la Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La presidencia y vicepresidencia de la mesa estaría a cargo del Consejo Municipal de Huancavelica y el Consejo Regional de Huancavelica respectivamente.

<sup>82</sup> Mediante Oficio N° 343-2019-DP/AMASPP, notificado el 18 de junio de 2019. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1cODaHznC4I-JzcrP2UJ\\_nAuRAprtBP7w/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1cODaHznC4I-JzcrP2UJ_nAuRAprtBP7w/view?usp=sharing)

<sup>83</sup> Creada mediante Resolución Suprema N° 034-2020-PCM (publicada el 03 de julio de 2020) y modificada con Resolución Suprema N° 007-2021-PCM (publicada el 25 de enero de 2021) Funcionalmente la Comisión es dependiente de la PCM y presidida por el Viceministro de Gestión Ambiental del MINAM, en representación de la PCM.

<sup>84</sup> El Acta de Instalación está disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1akGusDDxra26vMPJ7VJMoWMCLGCOsK8B/view?usp=sharing>

Si bien de acuerdo al acta de instalación se acordó la conformación de tres grupos de trabajo: i) Grupo de trabajo por instituciones educativas; ii) Grupo de trabajo por pavimentación de calles y forestación; y, iii) Grupo de trabajo por viviendas, pese a su importancia, no se tiene conocimiento de mayores avances a la fecha.

Sumado a ello, en atención a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo<sup>85</sup>, en diciembre de 2020, mediante la Ordenanza Municipal N° 022-2020-CM/MPH<sup>86</sup>, se aprobó la creación de la Mesa Multisectorial de Trabajo sobre mercurio, arsénico y plomo, en la provincia de Huancavelica, como órgano consultivo y de concertación, encargada de coordinar y concertar la política provincial en las prioridades establecidas; promoviendo el diálogo y acuerdos entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema.

Dicha mesa, según la citada ordenanza, está integrada por representantes de las siguientes instituciones: la Municipalidad Provincial de Huancavelica (Presidencia), así como de su Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental y su Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Consejo Municipal, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Secretaría Técnica), Diresa Huancavelica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Municipalidad Distrital de Ascensión, UGEL Huancavelica, Red de Salud de Huancavelica (Secretaría Técnica).

Cabe mencionar que la referida Ordenanza, en su artículo tercero, establece que se deberá realizar coordinación permanente con la Comisión Intersectorial del Plan de Implementación del Convenio de Minamata de Mercurio, para funcionamiento de los proyectos de remediación de contaminación de mercurio, arsénico, plomo y otros.

Respecto de su implementación y acciones, se tiene conocimiento que la referida Mesa Multisectorial se instaló<sup>87</sup> el 16 de marzo de 2021; y, que se llevó a cabo el pasado 8 de junio de 2021, una reunión convocada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la cual también se nos cursó invitación<sup>88</sup>. Cabe mencionar que, de la revisión del oficio de la convocatoria, se advirtió que existen instituciones integrantes de la referida Mesa Multisectorial que tienen pendiente la designación de sus representantes.

En la referida reunión, entre otros aspectos, la Municipalidad Provincial de Huancavelica presentó un plan provincial<sup>89</sup>, así como el avance del levantamiento de información de calles sin pavimentar y casas de adobe/tapial. Respecto del plan provincial presentado, la funcionaria precisó que si bien es uno distinto al que se viene trabajando en el marco del Grupo de Trabajo Multisectorial y Multinivel liderado por el Minam –el cual se desarrollará a mayor detalle en el ítem 3.3.4 del presente documento– se puede integrar al mismo.

<sup>85</sup>Mediante Oficio N° 980-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 4 de octubre de 2017, con Expediente N° 19831; Oficio N° 1324-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 19 de diciembre del 2017; Expediente N° 25383. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1TAXlhHXVpxvCRxNr0EHdidzxTN6muswX/view?usp=sharing>

<sup>86</sup> Disponible en:

<http://www.munihuancavelica.gob.pe/es/archivos/OrdenanzaMunicipal/ORDENANZA%20MUNICIPAL%20N%C2%BA%20022-2020-CM-MPH.pdf>

<sup>87</sup> El video de instalación se encuentra disponible en:

<https://www.facebook.com/elsa.benaventesalazar/videos/5633171436700885>

<sup>88</sup> Mediante Oficio Múltiple N° 017-2021-ALC/MPH. Recibida el 8 de junio de 2021. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1XK28v0Ww3meuSodoO06EEOkMtBFDaz-P/view?usp=sharing>

<sup>89</sup> Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1gkMD\\_ExxJ\\_hBsLo3dniB5pdPFmjGwMU/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1gkMD_ExxJ_hBsLo3dniB5pdPFmjGwMU/view?usp=sharing)

Al cierre del presente documento, se tiene conocimiento de la instalación de hasta dos Mesas Multisectoriales de Trabajo sobre mercurio, arsénico y plomo, en la provincia de Huancavelica, la primera en febrero de 2020 y la segunda en marzo de 2021. Pese a ello, no se advierten resultados que contribuyan a garantizar los derechos fundamentales de la población de Huancavelica expuesta a metales pesados.

### 3.3.3 Sobre la solicitud de Declaración de Emergencia Ambiental (DEA) de la ciudad de Huancavelica

Con fecha 5 de mayo de 2021, mediante Oficio Múltiple N° 023-2021 GOB.REG.HVCA/GRRNYGA<sup>90</sup>, el Gobierno Regional de Huancavelica remitió a nuestra institución el Informe N° 0072021-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, elaborado por la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia del Minam, que contiene los resultados de evaluación de la solicitud<sup>91</sup> para declarar en emergencia ambiental a la ciudad de Huancavelica y Sacsamarca.

A modo de resumen, de la referida evaluación se llegó a los siguientes resultados:

Criterios de la DEA	Medición	Calificación
N° 1	Si se superan los ECA o LMP, se evidenció la superación de los valores ECA y/o normas internacionales en los componentes ambientales agua superficial, suelo y sedimentos analizados, en los parámetros arsénico, cadmio, plomo, mercurio.	El criterio en análisis si aplica en el marco de la DEA.
N° 2	Contaminación de la población y el ambiente por sustancias peligrosas, se evidenció que el agua de consumo humano de los puntos de fuente de agua de la localidad de Sacsamarca cumplen con los ECA para agua.	El criterio en análisis no aplica en el marco de la DEA, por no acreditar situación de contaminación de la población por sustancias químicas peligrosas en la ciudad de Huancavelica y la localidad de Sacsamarca
N° 3	Alto riesgo para poblaciones vulnerables	El criterio en análisis no aplica en el marco de la DEA, debido a que la autoridad competente no informó sobre el alto riesgo de exposición de las poblaciones vulnerables a metales pesados en el área de evaluación de la DEA.
N° 4	Ocurrencia de accidentes que generen vertimientos de sustancias peligrosas	El criterio en análisis no aplica en el marco de la DEA, debido a que no se cuenta con información relacionada a vertimientos.
N° 5	Impactos a largo plazo en la salud humana	El criterio en análisis no aplica en el marco de la DEA, debido a que el Minsa no ha reportado acerca del impacto a largo plazo en la salud vinculada a la contaminación ambiental en los distritos de Huancavelica y Ascensión.
N° 6	Ausencia de instrumentos de gestión ambiental que involucren planes de recuperación del área materia de la	Se señala que existen instrumentos de gestión ambiental en los distritos de Huancavelica y Ascensión, como son Plan de

<sup>90</sup> Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1thMYFSULtevsvXMhQPzH5XtSNH5lqhUQ/view?usp=sharing>

<sup>91</sup> Cabe precisar que ha sido considerada en calidad de solicitud la pretensión accesoria contenida en la demanda constitucional de amparo mediante la cual se solicita la Declaratoria de Emergencia Ambiental.

	declaración.	cierre de minas (1), Planes de cierre de pasivos ambientales mineros (2); así acciones de fiscalización al respecto.
Nº 7	Protección de la vulnerabilidad y singularidad de los espacios naturales	El criterio en análisis no aplica en el marco de la DEA, debido a que no hay superposición con Áreas Naturales Protegidas, sus zonas de amortiguamiento, ni con Áreas de Conservación Regional.

A manera de conclusión, el Minam refiere en su informe que los resultados de la evaluación de los Criterios de la DEA permiten señalar la existencia de un daño ambiental importante del componente suelo, sin embargo al no acreditarse la exposición de las personas a metales pesados, impactos a largo plazo en la salud humana y alto riesgo para poblaciones vulnerables, por las autoridades competentes en el área de evaluación de la DEA, se configura un nivel de alteración ambiental “moderado - nivel anaranjado” y concluye que no amerita una DEA.

Sobre el particular, en reunión sostenida con el Minam se nos informó que el sector salud no remitió información que permita evaluar el cumplimiento del Criterio Nº 2 (Contaminación de la población y el ambiente por sustancias peligrosas por encima de los niveles que internacionalmente se considera aceptable para la salud humana), el Criterio Nº 3 (Alto Riesgo para poblaciones vulnerables) ni el Criterio Nº 5 (Impactos a largo en la salud humana) para la aprobación de la DEA. Al respecto, se nos indicó que la Diresa Huancavelica no remitió información en materia de salud y que la Digesa había remitido información solo respecto a la calidad del agua de consumo humano.

**En conclusión, la situación expuesta generó que el análisis de los criterios en la evaluación de la pertinencia de una DEA, se haya realizado sin contar con la información y argumentos técnicos necesarios para ello.** En efecto, de la revisión del análisis realizado por el Minam de los Criterios Nº 3 y 5, se advierte la anotación en la que se indica que no reportó información la autoridad competente sobre el alto riesgo de exposición de las poblaciones vulnerables a metales pesados en el área de evaluación de la DEA, ni los impactos a largo plazo en la salud humana vinculada a la contaminación ambiental.

Al respecto, cabe considerar que de acuerdo con el Minsa, existen 97 500 personas expuestas en la región de Huancavelica al 2020, según el Mapa de Riesgos de Exposición Poblacional a Metales Pesados y otras sustancias químicas en el Perú de la DENOT.<sup>92</sup>

Ahora bien, de la revisión del análisis del Criterio Nº 2 se advirtió que el Minam emite su conclusión teniendo en cuenta los resultados de los muestreos de agua para consumo humano realizados por la Diresa Huancavelica en los distritos de Ascensión y Huancavelica, los cuales cumplen con los ECA. Sin embargo, **la problemática materia del presente caso está relacionada con la contaminación del suelo y de las viviendas, escuelas y calles, respecto de lo cual la Diresa Huancavelica no remitió mayor información.** Cabe mencionar, que la evaluación de los criterios de la DEA solo es posible realizar con la información oficial que reportan las instituciones competentes.

<sup>92</sup> A través del Oficio N° 00394-2020-MINAM/VMGA/DGCA, el MINAM remitió a la Defensoría del pueblo el informe emitido por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Viceministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud Informe N° 0602020-JAMC-DENOT-DGIESP-MINSA. Disponible en:  
[https://drive.google.com/file/d/162nkyYDSuGrPs01IH5TMT8cA\\_RLr4cq9/view](https://drive.google.com/file/d/162nkyYDSuGrPs01IH5TMT8cA_RLr4cq9/view)

Sobre este punto, conforme se detalló en literal a) del ítem 2.3 del presente documento, desde el 2017 la Defensoría del Pueblo viene insistiendo a la Diresa Huancavelica en la necesidad de que se realicen acciones de vigilancia epidemiológica de la población expuesta.

Por otro lado, de la revisión del Criterio N° 6 sobre la ausencia de IGA que involucren planes de recuperación del área materia de la declaración, se advirtió que si bien se concluye que existe un Plan de cierre de minas y dos Planes de Cierre de PAM, resulta importante tener en cuenta que, de acuerdo a la última actualización del Inventario de PAM publicada por Minem<sup>93</sup>, existe un 44% (17 de 39) de PAM ubicados en los distritos Huancavelica y Ascensión, que no cuentan con responsable identificado ni con IGA para su correspondiente atención<sup>94</sup>. Cabe precisar que, de la revisión del informe de los resultados de la evaluación de la DEA, se advierte que uno de los PAM mencionados (ID 548: Labor minera – Tajo) tiene calificación de alto riesgo, por lo que se requiere de medidas de atención urgente.

Al respecto, llama la atención de la Defensoría del Pueblo que de la revisión del Informe N° 0072021-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, se advierta que la información remitida por el Minem sobre el número de PAM registrados en el inventario en el distrito de Huancavelica para la evaluación de la DEA<sup>95</sup>, difiera con lo detallado en el referido documento.

Por un lado, el Minem informó sobre la existencia de 11 PAM en el distrito de Huancavelica, de los cuales 10 cuentan con IGA; mientras que, de la revisión de la última actualización del Inventario de PAM publicada por Minem<sup>96</sup>, se tiene que existen 26 PAM en dicho distrito, de los cuales 9 no cuentan con responsable identificado ni con IGA para su correspondiente atención.

Sumado a ello, cabe mencionar que de acuerdo a lo informado por el Minam<sup>97</sup>, se encuentra realizando las coordinaciones correspondientes con el Minem a fin de conocer si la contaminación dispersa en los suelos de diversas zonas constituyen pasivo ambiental, toda vez que existiría suelo contaminado que al no ser reconocido como tal no cuenta con instrumento de gestión ambiental.

En atención a lo anterior, es evidente que la deficiencia por parte del Estado de no contar con un diagnóstico adecuado genera que no se pueda decidir abordar con urgencia la problemática de la ciudad de Huancavelica en el marco de una DEA.

En efecto, el sector salud no remitió información sobre la exposición de las personas a metales pesados de la ciudad de Huancavelica, ni de los impactos a largo plazo en la salud humana y alto riesgo para poblaciones vulnerables, pese a las recomendaciones emitidas a fin de que se realizara vigilancia epidemiológica en la zona.

Así también, conforme detalla en líneas anteriores resulta necesario contar con mayor información respecto a si la contaminación dispersa en los suelos de diversas zonas

<sup>93</sup>Publicado mediante Resolución Ministerial N° 238-2020-MINEM/DM.

<sup>94</sup> Para mayor detalle, revisar el ítem 3.1.1 del presente documento.

<sup>95</sup> Ver Cuadro N° 14 del Informe N° 00007-2021-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, contenido en el Oficio Múltiple N° 023-2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1thMYFSULtevsvXMhQPzH5XtSNH5lqhUQ/view?usp=sharing>

<sup>96</sup> Publicado mediante Resolución Ministerial N° 238-2020-MINEM/DM.

<sup>97</sup> Reunión llevada a cabo el 7 de junio de 2021, vía zoom.

constituyen pasivo ambiental; sin perjuicio de verificar la información remitida por el Minem al Minam, toda vez que difiere de la registrada en el Inventario de PAM.

### 3.3.4 Sobre el Grupo de Trabajo Multisectorial y Multinivel de Gobierno

De la revisión del informe emitido por el Minam en el que se detallan los resultados de la evaluación de los Criterios de la DEA, se advirtió que las instituciones asistentes concordaron en la necesidad de crear un Grupo de Trabajo Multisectorial y Multinivel a efectos de formular acciones dirigidas a establecer medidas que ayuden a solucionar la problemática ambiental descrita<sup>98</sup>.

Al respecto, se tiene conocimiento que el citado grupo de trabajo viene coordinando en reuniones y elaborando la propuesta del Plan de Acción Multisectorial para metales pesados y metaloides en la ciudad de Huancavelica. Sin embargo, cabe mencionar que entidades como el MINEM (a través de su Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros), el MINSAs, el CENEPRED, la DIGESA del MINSAs, el INDECI, la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Asunción, a mayo de 2021, no habían designado a sus representantes.

Sobre el particular, cabe mencionar que nuestra institución participó en la cuarta reunión de trabajo de dicho Grupo<sup>99</sup>, en calidad de observador, a fin de insistir en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas y detalladas a lo largo del presente documento; así como en la urgente necesidad de priorizar la ejecución de acciones concretas y oportunas para la atención de la problemática expuesta.

En atención a ello, como primer acuerdo en la citada reunión, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia del Minam se comprometió a remitir la propuesta de reformulación del Plan de Acción Multisectorial para personas expuestas a metales pesados y metaloides en la ciudad de Huancavelica, así como el documento presentado por nuestra institución con el detalle de las recomendaciones<sup>100</sup> planteadas, a fin de evaluar las mismas.

Al cierre del presente documento, se tiene conocimiento que el referido Grupo envió para aportes de las entidades la propuesta del Plan de Acción Multisectorial para metales pesados y metaloides en la ciudad de Huancavelica (Fase 1), en la que se detalla actividades como:

- Recopilación de información, sistematizada y especializada (ambiental e histórica-hornos coloniales u otros) y evaluación preliminar, por parte de los sectores, Gobierno Regional y Gobiernos locales (provincial y distrital) y sociedad civil organizada, en el marco de sus competencias.
- Pedido de evaluación del área para determinar si es un Pasivo Ambiental de acuerdo al marco legal vigente.

<sup>98</sup> Acta de reunión multisectorial para la presentación de los resultados de la evaluación de la solicitud de evaluación de la declaratoria de emergencia ambiental en la ciudad de Huancavelica y la localidad de Sacsamarca de fecha 21 de enero del 2021. Disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/17sFC\\_4jSJGFSsB7ArKRxiO7suRqqhPGn/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/17sFC_4jSJGFSsB7ArKRxiO7suRqqhPGn/view?usp=sharing)

<sup>99</sup> De fecha 22 de 04 del 2021 vía plataforma google meet.

<sup>100</sup> Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1a9osY8vhhG9b1o4PdpPWxlmugfjyX1dd/view?usp=sharing>



- Evaluación de las condiciones de habitabilidad, programas, planes, proyectos u otros, de la zona urbana de Huancavelica y la localidad de Sacsamarca.
- Elaborar un Informe epidemiológico de la exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas en Huancavelica y localidad de Sacsamarca.

Conforme se puede apreciar, corresponde a actividades destinadas a generar información que como Estado debía de tener desde hace varios años, y que desde la Defensoría del Pueblo se ha venido reiterando a través de las diversas recomendaciones detalladas a lo largo del presente documento.

Sumado a ello, de la información remitida a la Defensoría del Pueblo sobre los avances del referido Grupo, preocupa a nuestra institución que solo se cuente con la validación de las actividades propuestas de: Oefa, el Gobierno Regional de Huancavelica, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y que, pese al tiempo transcurrido, aun se reporta la falta de designación de varios representantes por parte de las entidades involucradas en la elaboración del plan, lo que retrasa aún la atención de la problemática.

Conforme se ha expuesto, pese a que se han conformado 3 mesas o grupos de trabajo con diversas instancias ya sea a nivel sectorial, regional o local y se vienen elaborando planes para una atención integral, no se advierten avances significativos. Por el contrario, se ha evidenciado falta de información y diagnósticos producidos por las entidades competentes que permita contar con elementos para abordar la problemática con la inmediatez que amerita, aun cuando se conoce de la presencia de metales pesados en la ciudad de Huancavelica desde hace 7 años.

#### **IV. Conclusiones:**

1. Existe una falta de atención y priorización por parte del Estado para la atención de la problemática existente en Huancavelica, en torno a la contaminación principalmente de las viviendas y vías públicas de los distritos de Ascensión y Huancavelica de la provincia y departamento de Huancavelica; la remediación ambiental de los pasivos ambientales mineros; y, la atención integral de la salud de la población expuesta a metales pesados, lo que viene vulnerando el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de dicha población y pone en riesgo su derecho fundamental a la salud. Además, esta deficiencia ha contribuido a que no se pueda decidir abordar con urgencia dicha problemática en el marco de una Declaración de Emergencia Ambiental, al no contar con un diagnóstico integral de carácter oficial al respecto.
2. Pese a haber transcurrido cerca de 4 años, continúan pendientes de cumplimiento las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con el objeto de que se promueva y/o diseñe proyectos de inversión orientados al mejoramiento y/o remediación de las viviendas y de los barrios de la ciudad de Huancavelica; se disponga las acciones necesarias para promover campañas de forestación/ reforestación y/o conservación de áreas verdes en los espacios públicos y barrios afectados por la contaminación por mercurio y otros metales pesados, entre otros.

Dicha inacción no solo vulnera el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado de la población de la zona, sino que además incrementa el riesgo de afectación de su salud, al encontrarse permanentemente expuesta a metales pesados, tanto dentro como fuera de sus viviendas.

Es una falta inexcusable que el referido Ministerio no haya considerado en el diagnóstico del proyecto de “Política Nacional de Vivienda y Urbanismo” la situación de viviendas urbanas y/o rurales expuestas a metales pesados que presentan un riesgo para la salud de la población, que es precisamente el hecho en el cual se enmarca la problemática en Huancavelica. Ello deja en evidencia la falta de prioridad de dicha problemática y el enfoque de prevención de situaciones que puedan replicarse en otras regiones, en atención a la gran cantidad de pasivos ambientales mineros que existen a nivel nacional, los cuales ascienden a 7 956 según la última actualización del Inventario Inicial de pasivos ambientales mineros.

3. En atención a la remediación de pasivos ambientales mineros, si bien se detalla la existencia de instrumentos de gestión ambiental aprobados, resulta importante tener en consideración que, según la última actualización del Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, el 44% (17 de 39) de los ubicados en los distritos Huancavelica y Ascensión, no cuentan con responsable identificado ni con instrumento de gestión ambiental para su correspondiente atención.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo viene insistiendo al Ministerio de Energía y Minas en la necesidad de atender con prioridad los pasivos ambientales generados por antiguas operaciones mineras que representan grave riesgo a la salud de la población y que, en muchos casos, constituyen la fuente de exposición de la población a estas sustancias. Es urgente tanto su identificación como su remediación.

Sumado a ello, se evidencia la falta de atención de las recomendaciones emitidas al Ministerio de Cultura, a fin de disminuir los niveles de contaminación por mercurio en los componentes exonerados de la ejecución del Plan de Cierre de la unidad minera “Santa Bárbara, declarados como Patrimonio Cultural de la Nación.

Por otro lado, si bien resulta de suma importancia las acciones de fiscalización que viene realizando el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como las medidas preventivas impuestas, alerta a nuestra institución el incumplimiento por parte de los responsables, respecto de las medidas impuestas por dicha institución.

En cuanto a los sitios contaminados, el Ministerio de Energía y Minas debe priorizar las acciones destinadas a culminar la elaboración y aprobación de la regulación específica para el sector minería respecto a los criterios para la gestión de los mismos, así como los procedimientos necesarios para su implementación, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM. Sumado a ello, se requiere que dicha entidad de cuenta de la existencia de sitios contaminados identificados, determinación que resulta importante, en tanto permite su adecuada gestión con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

4. Pese a que desde hace 7 años la Dirección Regional de Salud de Huancavelica cuenta con estudios en los que se detectaron la presencia de mercurio y arsénico por encima de los ECA para suelo en las localidades de Santa Bárbara, Chacclatacana, Sacsamarca, San

Cristóbal y Ascensión, a la fecha, no se advierten acciones concretas por parte del sector Salud destinadas a la atención de la citada problemática. Tampoco ha cumplido con realizar la correspondiente vigilancia epidemiológica que venimos recomendando, ni se cuenta con un plan integral de salud para dicha población.

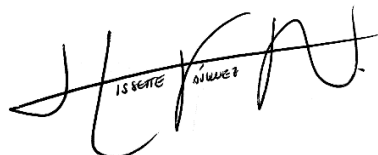
5. Si bien a la fecha se han reportado varias iniciativas y medidas estatales, tales como la conformación de mesas, grupos de trabajo, comisiones, comités, emisión de normas<sup>101</sup>, guías<sup>102</sup>, planes<sup>103</sup> y lineamientos<sup>104</sup>; no se advierte un avance sostenido que contribuya de manera efectiva y directa en la atención de la problemática existente en Huancavelica y por tanto de la protección de los derechos fundamentales de dicha población.

Tampoco se cuenta con una política integral que permita orientar y coordinar las acciones e intervenciones en materia de Salud Ambiental para personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas que involucren a los tres niveles de gobierno, a fin de responder con efectividad a las necesidades de los ciudadanos afectados por esta problemática.

En consideración a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y los artículos 16 y 17 de la Ley No 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, solicito a usted señora Jueza del 1er Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Sede Central de Huancavelica, tenga usted por presentado nuestro *amicus curiae* y se sirva considerar los argumentos expuestos al momento de resolver.

Sin otro particular, me valgo de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**Lissette Vásquez Noblecilla**  
Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,  
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)  
[lvasquez@defensoria.gob.pe](mailto:lvasquez@defensoria.gob.pe)

PTM/vpc/jvc

Anexos:

1. Pedido de intervención a la Defensoría del Pueblo para que intervenga en calidad de *amicus curiae*  
Disponible en:  
<https://drive.google.com/file/d/1QgqNEHValznzZ2jqZJ3ys4CD0SOEz1fo/view?usp=sharing>

<sup>101</sup> Ley N° 31189, para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.

<sup>102</sup> Resolución Ministerial N° 1026-2020/MINSA, que aprueba la "Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas".

<sup>103</sup> Resolución de Gerencia General N° 173-GG-ESSALUD-2020, que aprueba el "Plan de Atención Integral de Salud a las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, en las IPRESS de ESSALUD".

<sup>104</sup> Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas"

2. Pedido de intervención presentado por Nicholas Robins, Presidente del Consejo de Salud Ambiental, en el año 2017 Documento disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1vwpsNcuctOPzlstQSBPkcDWvrTra7oO2/view?usp=sharing>
3. Información vertida en Investigación de remediación: Proyecto de Remediación del Mercurio Huancavelica Perú preparado por The Environmental Health Council. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/19tIPem-BmNnpUFLbKzt583KAXjq\\_OU6B/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/19tIPem-BmNnpUFLbKzt583KAXjq_OU6B/view?usp=sharing)
4. Oficio N° 3090-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, recibido el 29 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1kg-drdwkKMdpmRDjedvJbcDnyfGNO79r/view?usp=sharing>  
Respuesta al Oficio N° 1323-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP  
Resultados de los estudios realizados en los años 2016 y 2017 en la región de Huancavelica que advirtió concentraciones de otros metales pesados –diferentes al mercurio– que superan los ECA para agua.
5. Oficio N° 279-2017-OEFA/SG, recibido el 04 de octubre de 2017. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Pr\\_f6CPhUsm4\\_ZeqZlkSV1k\\_ft8KP48u/view](https://drive.google.com/file/d/1Pr_f6CPhUsm4_ZeqZlkSV1k_ft8KP48u/view)  
Respuesta del Oefa al Oficio N° 333-2017-DP/AMASPPI.
6. Oficio N° 199-2017-DP/AMASPPI, del 21 de septiembre de 2017.  
Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1FWTf-piQ3Fd8jsE9Rpe-pdG\\_CYgaVtv\\_/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1FWTf-piQ3Fd8jsE9Rpe-pdG_CYgaVtv_/view?usp=sharing)
7. Oficio N° 353-2017-DP/AMASPPI. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1JY68\\_TCaol2mzDetciDtDnMIS5uXunlF/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1JY68_TCaol2mzDetciDtDnMIS5uXunlF/view?usp=sharing)  
Reiterativo del Oficio 199-2017 que contiene recomendaciones al MINAM.
8. Oficio N° 149-2018-MINAM/VMGA/DGCA, recibido el 10 de abril de 2018. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1h3Dyw9w2lqCBdpC6gdCF5LnttXCa1-Wp/view>  
Respuesta a los oficios N° 199-2017 y N° 353-2017-DP/AMASPPI
9. Oficio Múltiple N° 0132-2017-MINAM/VMGA/DGCA. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1zyBVBQrrYSI--66VXcBQ2MqMnKmpUBEj/view?usp=sharing>  
Contiene el Informe N° 00105-2017-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ.
10. Oficio Múltiple N° 023-2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, recibido el 05 de mayo de 2021 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1thMYFSULtevsvXMhQPzH5XtSNH5lqhUQ/view?usp=sharing>  
Que contiene el Informe N° 00007-2021-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE.
11. Reunión para evaluar avances del Estado frente a la contaminación por metales pesados en Huancavelica el 15 de junio de 2019 Disponible en: <https://cutt.ly/Tb1gHwN>
12. Informe Defensorial N° 171 ¡UN LLAMADO A LA REMEDIACIÓN! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos.  
Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-Defensorial-171.pdf>
13. Oficio N° 713-2020-DP-AMASPPI, del 30 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nHC8NONNSB-H1LUMKTJNlUuQyontsSJH/view?usp=sharing>  
Contiene aportes de la Defensoría del Pueblo al proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales.
14. Oficio N° 336-2017-DP/AMASPPI, notificado el 4 de setiembre del 2017, Registro N° 2737153. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1j1b1vJ50nmulZRqK-O9Za9BQN\\_X5ptir/view](https://drive.google.com/file/d/1j1b1vJ50nmulZRqK-O9Za9BQN_X5ptir/view)  
Contiene aportes a la DGM del Minem
15. Oficio N° 296-2019-DP/AMASPPI notificado el 24 de mayo de 2019, Registro N° 2937167. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1hkqs7mOmx3rU18U8QXdJL7-yUn4LHN-M/view?usp=sharing>  
Solicitud de información al Minem sobre las acciones dispuestas para la implementación de las recomendaciones sobre la situación de los pasivos excluidos del Plan Cierre de PAM de la UM “Santa

Bárbara”, y las acciones realizadas a fin de garantizar su atención.

16. Oficio N° 317-2017-DP/AMASPPI, notificado el 28 de agosto del 2017.  
Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/14SxHOQRA9AtRzN5q\\_FbfTGOOfMkPPadK8/view](https://drive.google.com/file/d/14SxHOQRA9AtRzN5q_FbfTGOOfMkPPadK8/view)  
Recomendaciones al Ministerio de Cultura con relación a los PAM.
17. Oficio N° 606-2017/DGPC/VMPCIC/MC, recibido el 22 de septiembre de 2017, con Ingreso N° 21881.  
Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1JJz\\_r52q-d1NLLymq-dekSWegt6heTG/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1JJz_r52q-d1NLLymq-dekSWegt6heTG/view?usp=sharing)  
Respuesta del Ministerio de Cultura.
18. Oficio N° 294-2019-DP/AMASPPI, notificado el 24 de mayo de 2019, Expediente N° 2019-0012818.  
Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/16B6TBG9FVbpeQSgkm2JktnGM0RwoHJGI/view?usp=sharing>  
Oficio de seguimiento de recomendaciones al Ministerio de Cultura.
19. Oficio N° 333-2017-DP/AMASPPI recibido el 5 de septiembre del 2027 Ingreso N°65398.  
Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Hg0mSmrdx6QgAntvUeLIE3TKImRT5wnw/view?usp=sharing>  
Recomendaciones realizadas el año 2017 para ejecutar acciones de supervisión especiales destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los titulares mineros que vienen desarrollando actividades en la ciudad de Huancavelica.
20. Oficio N° 290-2019-DP/AMASPPI, notificado el 23 de mayo de 2019, Registro N° 053087.  
Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1WQuVZI3v-lrmxj4YHgmX\\_G-nxA2apj8T/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1WQuVZI3v-lrmxj4YHgmX_G-nxA2apj8T/view?usp=sharing)  
Seguimiento de las recomendaciones efectuadas al Oefa durante el año 2019.
21. Oficio N° 013-2021-DP/AMASPPI, del 14 de enero del 2021. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1qkG9NcQySKXynBilEqQo7zywogI26qpl/view?usp=sharing>  
Seguimiento de las recomendaciones efectuadas al Oefa durante el año 2021.
22. Oficio N° 309-2019-OEFA/GEG, recibido el 04 de julio de 2019, con Ingreso N° 015280. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/15XRaEmvbZJZDvk8lkGCBrg5pqzACZgMe/view?usp=sharing>  
Oficio de Respuesta de OEFA
23. Oficio N° 61-2021-OEFA/GEC. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/10tA0OYNO5cunk1ZF4ZEajPPxBsZ92CAB/view?usp=sharing>  
Oficio de Respuesta de OEFA
24. Oficio N° 290-2019-DP/AMASPPI, notificado el 23 de mayo de 2019, Registro N° 053087.  
Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1WQuVZI3v-lrmxj4YHgmX\\_G-nxA2apj8T/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1WQuVZI3v-lrmxj4YHgmX_G-nxA2apj8T/view?usp=sharing)  
Recomendaciones al OEFA.
25. Oficio N° 309-2019-OEFA/GEG, recibido el 04 de julio de 2019, con ingreso N° 015280. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/15XRaEmvbZJZDvk8lkGCBrg5pqzACZgMe/view?usp=sharing>  
Contiene el Informe N° 126-2019-OEFA/DSEM que da respuesta al Oficio N° 290-2019-DP/AMASPPI  
Oefa informa que realizó una evaluación ambiental en el área de influencia de la UM Santa Bárbara de Sociedad Minera El Broncal, para evaluar la calidad del ambiente e identificar posibles fuentes de alteración del área de influencia de dicha UM.
26. Oficio N° 013-2021-DP/AMASPPI del 14 de enero de 2021. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1qkG9NcQySKXynBilEqQo7zywogI26qpl/view?usp=sharing>
27. Oficio N° 61-2021-OEFA/GEC. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/10tA0OYNO5cunk1ZF4ZEajPPxBsZ92CAB/view?usp=sharing>  
Respuesta al Oficio N° 013-2021-DP/AMASPPI.
28. Oficio N° 337-2017-DP/AMASPPI, notificado el 4 de septiembre del 2017, con Registro N° 2737156.  
Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1UF3xPdmryP67MZVSpf1W-hO7ke-r\\_c\\_q/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1UF3xPdmryP67MZVSpf1W-hO7ke-r_c_q/view?usp=sharing)

Pedido de Información al MINEM,

29. Oficio N° 1442-2017-MEM-DGAAM/DGAM, recibido el 28 de septiembre de 2017, con Registro 022350. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Z0Pz7rIFfKJahE\\_sCA0X7ZQQDa3Pp7x/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Z0Pz7rIFfKJahE_sCA0X7ZQQDa3Pp7x/view?usp=sharing)  
Respuesta al Oficio N° 337-2017-DP/AMASPPI.
30. Oficio N° 293-2019-DP/AMASPPI, notificado el 24 de mayo del 2019, con Registro N° 2937165. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1FgcMZf0myUVz0Twi\\_86oziMfiqz3Uk/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1FgcMZf0myUVz0Twi_86oziMfiqz3Uk/view?usp=sharing)  
Se emiten recomendaciones al MINEM.
31. Oficio N° 253-2017-DP/AMASPPI, del 4 de julio de 2017. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1dGIQl\\_eq-v-YX4t\\_JG-lahzR1FmzoFe2/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1dGIQl_eq-v-YX4t_JG-lahzR1FmzoFe2/view?usp=sharing)  
Invitación a Reunión de trabajo “Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.
32. Oficio N° 316-2017-DP/AMASPPI, notificado el 22 de agosto del 2017; Registro N° 142552. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1cnHsP09X9s9-JX8lZNgIvsdVrjz9Pnck/view>. Recomendaciones al MVCS
33. Oficio N° 2704-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA, recibido el 04 de septiembre de 2017; Ingreso N°019753. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1YuFX4qi3PTHWMDejMoZ6jWl3r4Es1LT\\_/view](https://drive.google.com/file/d/1YuFX4qi3PTHWMDejMoZ6jWl3r4Es1LT_/view).  
Contiene el Informe N° 0472- 2017-VIVIENDA/VMCS—DGAA-DGA y da respuesta al Oficio N° 253-2017-DP/AMASPPI
34. Oficio N° 2949-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA recibido el 27 de septiembre de 2017; Ingreso N°022261. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1SBSS1HRCWRf5ELVc-146RTLwk5YhBz7-/view>.  
Contiene el Informe N° ° 535-2017-VIVIENDA/MVCS-DGAA--DGA Respuesta al Oficio N° 253-2017-DP/AMASPPI y Oficio N° 316-2017-DP/AMASPPI
35. Oficio N° 200-2018-DP/AMASPPI, notificado el 12 de junio de 2018, con Expediente N° 114426. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1H9DYtdseplry-BylAa0TKSyQWoc8sxLG/view>.  
Recomendaciones adicionales al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante
36. Oficio N° 247-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, recibido el 17 de julio de 2018, con Ingreso N° 14356. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1h6XNIuEXDG2NRSJc4DOWr8tS8uq8cAh/view>.  
Respuesta al Oficio N° 200-2018-DP/AMASPPI.
37. Oficio N° 292-2019-DP/AMASPPI, notificado el 24 de mayo de 2019, con Expediente N° 114426-2017. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1eDSGXsWUJOSnAul8-Uooy0HhV0FKATvY/view>  
Recomendaciones al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
38. Oficio N° 394-2020-MINAM/VMGA/DGCA. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/162nkyYDSuGrPs01IH5TMT8cA\\_RLr4cq9/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/162nkyYDSuGrPs01IH5TMT8cA_RLr4cq9/view?usp=sharing). Informe N° 060-2020-JAMC-DENOT-DGIESP/MINS. Según la DENOT del Minsa, el riesgo de exposición poblacional a metales pesados y otras sustancias químicas en la región Huancavelica asciende a 97500 personas expuestas a metales pesados.
39. Oficio N° 980-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 4 de octubre de 2017, con Expediente N° 19831. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1TAXIhHXVpxvCRxNrOEHdidzxTN6muswX/view?usp=sharing>.  
Recomendaciones de la Defensoría del Pueblo a la Municipalidad Provincial de Huancavelica
40. Oficio N° 1324-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 19 de diciembre del 2017; Expediente N° 25383. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Tn2V2eZeRPfDwPdMt3f4f5B8xf8\\_ivTQ/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Tn2V2eZeRPfDwPdMt3f4f5B8xf8_ivTQ/view?usp=sharing).  
Recomendaciones a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
41. Oficio N° 709-2017-ALC/MPH, notificado el 26 de diciembre de 2017, con Registro N° 1567. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1ax4JpIy\\_hHbAr3lxjZ21h2vCl3VZ2D4H/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1ax4JpIy_hHbAr3lxjZ21h2vCl3VZ2D4H/view?usp=sharing)  
Respuesta de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
42. Oficio N° 0267-2019-DP/OD-HVCA, notificado el 27 de mayo de 2019, con Expediente N° 11192. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1YUztkKDeuK\\_OciDjAEQAHEW1SZDeSRb/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1YUztkKDeuK_OciDjAEQAHEW1SZDeSRb/view?usp=sharing)  
Se solicitó información.
43. Acta de Instalación Mesa Multisectorial de Trabajo sobre el Mercurio, Arsénico y Plomo en la ciudad de Huancavelica disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1akGusDDxra26vMPJ7VJMoWMCLGCOSk8B/view?usp=sharing>

Área de Medio Ambiente  
 Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas

44. Oficio N° 625-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1UvASRP5GEpDg1peSgR4gUtu2xHLxQKbg/view>. Recomendaciones a la Dirección Regional de Salud DIRESA Huancavelica,
45. Oficio N° 1628-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1i\\_VV\\_ISoroA8HzodOHWG9wYRr1SNfEFP/view](https://drive.google.com/file/d/1i_VV_ISoroA8HzodOHWG9wYRr1SNfEFP/view). Respuesta al Oficio N° 625-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP
46. Oficio N° 981-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1yMcwly-JTXGJjuuJFQ\\_VoBHZljHxRDWW/view](https://drive.google.com/file/d/1yMcwly-JTXGJjuuJFQ_VoBHZljHxRDWW/view). Recomendaciones a la Dirección Regional de Salud DIRESA Huancavelica.
47. Oficio N° 760-2018-DP/OD-HVCA. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1vb-AyIulcsRjkYFOA5\\_o4i4sblWqaD8N/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1vb-AyIulcsRjkYFOA5_o4i4sblWqaD8N/view?usp=sharing). Solicita Mapa de Riesgo de personas expuestas a metales pesados y se recomendó realizar estudios de investigación epidemiológica en salud pública de factores de riesgo por exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides en la ciudad de Huancavelica.
48. Oficio N° 1160-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1AGdXzi3lo6t3ZciYlrsdfy4dgl\\_gxM0/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1AGdXzi3lo6t3ZciYlrsdfy4dgl_gxM0/view?usp=sharing). Respuesta al Oficio N° 760-2018-DP/OD-HVCA
49. Oficio N° 626-2017-DP/OD HVCA/SS.PP. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/18DeYIMOWGQIaUlzeZOWU5U48yKqUXQ1X/view?usp=sharing>
50. Oficio N° 0265-2019-DP/OD-HVCA. Disponible En: <https://drive.google.com/file/d/1Xc4PkpLCR9bPmsNLxmFL2XYBygQqubTi/view?usp=sharing>
51. Oficio N° 200-2017-DP/AMASPPI. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1qgTMQ0F2AJYbQqK63s-2NqO9BJO1Z5jE/view?usp=sharing>. Solicitud de Información a Digesa.
52. Oficio N° 291-2019-DP/AMASPPI. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1moOeBnxstDlPhnITG51sXBFN-Hjzibn/view?usp=sharing>. Reitera lo solicitado en el Oficio N° 200-2017-DP/AMASPPI.
53. Oficio N° 2767-2019-SG/MINSA. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1tUs\\_NNuWYrt\\_NZnzUSjVe45v1vZQrx5v/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1tUs_NNuWYrt_NZnzUSjVe45v1vZQrx5v/view?usp=sharing). Respuesta a Oficio N° 200-2017-DP/AMASPPI, reiterado mediante Oficio N° 291-2017-DP/AMASPPI.
54. Oficio N° 083-2018-DP/AMASPPI, recibido el 21 de marzo del 2018. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/10B3za1vhbm1NMGH7Slqcl4p9\\_NLy\\_pBb/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/10B3za1vhbm1NMGH7Slqcl4p9_NLy_pBb/view?usp=sharing). La Defensoría del Pueblo Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas.
55. Oficio N° 338-2018-DP/AMASPPI, notificado el 14 de septiembre del 2018, con ingreso N° 18-094736-001. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1eCfqWY2Yzg1Ln7sN92pX3RTIeovHT6mj/view?usp=sharing>. Recomienda establecimiento de política de atención de personas expuestas a metales pesados.
56. Oficio N° 343-2019-DP/AMASPPI, notificado el 18 de junio de 2019. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1cODaHznC4l-JzcrP2UJ\\_nAuRAprtBP7w/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1cODaHznC4l-JzcrP2UJ_nAuRAprtBP7w/view?usp=sharing). Recomendaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros PCM.